

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

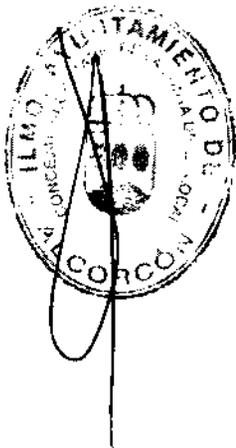
D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinte de septiembre de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta asistencia la Concejala D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (42/2022)**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad

mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinte de septiembre de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/397.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022.-

2/398.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

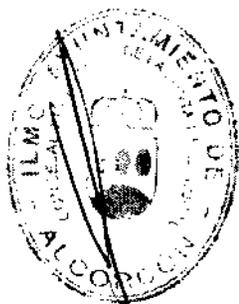
3/399.- APROBACIÓN DEL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD "MÓDULO D", DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022. (EXPTE. 217-22).-

4/400.- APROBACIÓN DEL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD "MÓDULO D", DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022. (EXPTE. 327-22).-

5/401.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022. (EXPTE. 372-22).-

#### **CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

6/402.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021 (BOE 282 DE 25.11.21) Y SU APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN



TRAMITACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE LOS PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 7/496 DE 14.12.21 Y ACUERDO 10/175 DE 3.05.22.-

7/403.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2022.-

8/404.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2022.-

### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

#### **CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**

9/405.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES "PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2022-2025, UN TIEMPO MAYOR". (EXPTE. 334/22).-

#### **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA**

10/406.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA PARA LOS PERÍODOS DE NAVIDAD 2022-2023 (LOTE 1) Y SEMANA SANTA 2023 (LOTE 2). (EXPTE. 2022364\_PSE – 2021335\_ASE).-

#### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

11/407.- APROBACIÓN DEL ENCARGO Nº 3/2022 A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA), PARA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL POLIDEPORTIVO "SANTO DOMINGO".-

12/408.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024. (EXTPTE. 2022261\_PNSP).-

13/409.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS DE ENTRENAMIENTO "TIPO CALISTENIA" EN EL MUNICIPIO. (EXPTE. 2022349\_ASUs).-

### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

#### **CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL**

14/410.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA INFANTIL ACCESIBLE DE ESTE AYUNTAMIENTO



Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE ÁREAS INFANTILES. (EXPTE. 2022374\_ASU).-

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

15/411.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES ADOPTADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 3/348 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022:

- DECRETO DE FECHA 24.08.2022 RELATIVO A "ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE D<sup>a</sup> JESSICA LÓPEZ GARROSA, JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS", PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS".-
- DECRETO DE FECHA 24.08.2022 RELATIVO A "APROBACIÓN DE LAS BASES COMUNES DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL".-
- DECRETO DE FECHA 26.08.22 RELATIVO A "APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA".-

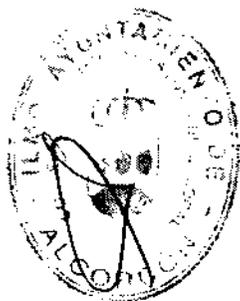
### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

#### CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

16/412.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES ADOPTADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 3/348 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022:

- DECRETO DE FECHA 29.08.22 RELATIVO A "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022. (EXPTE. 2022366\_AMIs)".-
- DECRETO DE FECHA 8.08.22 RELATIVO A "APROBACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y AUDITORIO "PACO DE LUCÍA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022. (EXPTE. 2022377\_ASEsa)".-

17/413.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES ADOPTADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO



Nº 3/348 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022:

- DECRETO DE FECHA 3.08.22 RELATIVO A "APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN DE OMAR MONTES EN EL AUDITORIO "PACO DE LUCÍA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022. (EXPTE. 2022372\_NPR).-
- DECRETO DE FECHA 24.08.22 RELATIVO A "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN DE OMAR MONTES EN EL AUDITORIO "PACO DE LUCÍA", CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022. (EXPTE. 2022372\_NPR).-

### RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a cinco de septiembre de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."



Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

### ACUERDOS

#### I. PARTE RESOLUTIVA

**1397.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022.**

• VISTA el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de agosto de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**2398.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 1 de septiembre de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**3/399.- APROBACION DEL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD "MÓDULO D" DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 (EXPT. 217-22).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 13 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL 1er. TRIMESTRE DE 2022.**

Visto el expediente N° 217-22 relativo AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL 1er. TRIMESTRE DE 2022, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La **APROBACIÓN** del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del primer trimestre de 2022, por un total de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
22-0898	JEFE DE EQUIPO SBPC		13	50	650,00
22-0899	JEFE DE DOTACION SBPC		7	50	350,00
22-0900	JEFE DE EQUIPO SBPC		11	50	550,00
22-0901	JEFE DE DOTACION SBPC		7	50	350,00



22-0902	JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
22-0903	JEFE DE DOTACION SBPC	10	50	500,00
22-0904	JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
22-0905	JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
22-0906	JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
22-0907	JEFE DE EQUIPO SBPC	13	50	650,00
				4 500,00

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.09.13.”

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 13 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA PRODUCTIVIDAD MODULO D (JEFATURA DE GUARDIA) DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE Nº 217-22.**

**CONCEJALÍA:** SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

**FECHA:** EJERCICIO 2022 – 1er. TRIMESTRE

### 1. ANTECEDENTES

El Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

*“14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE “PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA”. -*

*\*Dada cuenta del siguiente*

*DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019*

*\*\*Dada cuenta de la siguiente*

*PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA*

*En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de*



*productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad dividido en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OQAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área.*

*Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios. Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:*

*PRIMERO: Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:*

*Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia*

*Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA*

*Compensación por guardia prestada: 50 € por guardia*

*Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura*

*Liquidación: trimestral*

*Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.*

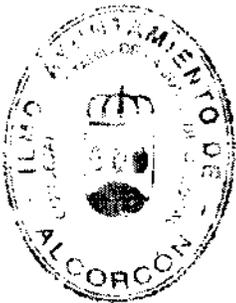
*SEGUNDO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.*

*Alcorcón 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA".*

En Pleno de fecha 29 de julio de 2020 el Acuerdo anteriormente citado, fue revalidado.

Se han recibido Informe firmado por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 1 de diciembre de 2021 "en relación con la aprobación del gasto derivado para la compensación a los mandos intermedios del SBPC, que se indican en el anexo adjunto, por realizar funciones de la Jefatura de Guardia en el período de octubre y noviembre de 2021" con el siguiente literal:

*"Por sesión del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, se aprobó el acuerdo de literal siguiente:*



**"14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA".**

*"Dada cuenta del siguiente*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019.**

*"Dada cuenta del siguiente*

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad divididos en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área*

*Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.*

*Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:*

**PRIMERO:** *Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:*

**Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia.**

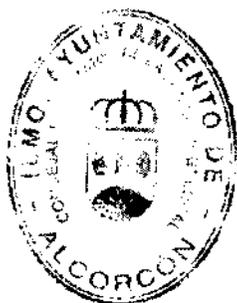
**Página 1 | 2**

**Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF. GUARDIA**

**Compensación por guardia prestado: 50 € por guardia**

**Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura.**

**Liquidación: trimestral**



Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.

SEGUNDO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA se le dé la tramitación oportuna.

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA".

El anterior acuerdo plenario, transcrito de literal, fue revalidado en el Pleno de fecha 29 de julio de 2020.

En cumplimiento de lo anterior, se adjunta Listado de los mandos que, efectivamente, han desempeñado la Jefatura de Guardia del Servicio de Bomberos y Protección Civil en el período de octubre y noviembre de 2021, derivándose un gasto de tres mil cincuenta euros (3.050 €), con el fin de que se realicen los trámites necesarios para su abono en nómina.

Es lo que tengo el honor de informar.

Alcorcón, a la fecha de la firma. SUBOFICIAL-JEFE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL"

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por la cantidad y aplicación presupuestaria siguiente:

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
4.500,00	10.221.00-150.02



## 2. CÁLCULO

Realizados los cálculos, la asignación individualizada del complemento de productividad Módulo D - Jefatura de Guardia en el primer trimestre de 2022 es la siguiente:

CÓDIGO	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	PRECIO	CORTE
22-0898			JEFE DE EQUIPO SBPC	13	50	650,00
22-0899			JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
22-0900			JEFE DE EQUIPO SBPC	11	50	550,00
22-0901			JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
22-0902			JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
22-0903			JEFE DE DOTACION SBPC	10	50	500,00
22-0904			JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
22-0905			JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
22-0906			JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
22-0907			JEFE DE EQUIPO SBPC	13	50	650,00
						4.500,00

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en su artículo 5 establece:

*1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

*2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

*3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual efecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*

*4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*

*5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.*

*6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos en favor de los funcionarios que la hayan percibido para período sucesivos, si bien su reducción o supresión ha de obedecer a circunstancias objetivas (artículo 156 del TRRL y artículo 22.uno e) 2ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. STSJ de Castilla y León de 16 de septiembre de 1993).

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán del conocimiento público de los demás funcionarios, así como de los representantes de los trabajadores (artículo 23.3.c de la LMRFP y 5.4 del RD 861/1986).

Este complemento debe asignarse de modo individual sin que quepa su pago de manera genérica, para categorías o grupos (entre otras STSJ de Comunidad Valenciana 292/2012), correspondiendo a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía y la asignación individual con sujeción a los criterios establecidos por el Pleno.

#### **4. COMPETENCIA**

Es competente para la aprobación del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de créditos, la Junta de Gobierno Local conforme el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de



Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del primer trimestre de 2022, por un total de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02.

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.09.13, 07:37:05.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de septiembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 6 de junio del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



<b>“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 893/22</b> EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES. AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. EXPTE. 217/22	
<b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b> <input type="checkbox"/> FAVORABLE <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO	
<b>I. DATOS GENERALES</b> PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE EL 1º TRIMESTRE DE 2022.	
MODALIDAD DE GASTO TIPO DE EXPEDIENTE SUB TIPO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO FASE DE GASTO IMPORTE	GASTOS DE PERSONAL PRODUCTIVIDAD MÓDULO D  OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A 4.500,00 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 10-221.00-150.02  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA  
 RESOLVER LA DISCREPANCIA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 19/12/19: Acuerdo de Pleno Punto 14/226 relativo a la aprobación del complemento de productividad módulo D-Jefatura de Guardia.
- 29/07/20: Acuerdo de Pleno Punto 11/107 relativo a la subsanación del expediente 106/19 y revalidación del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019.
- 30/05/22: Informe relativo a la realización de funciones de la Jefatura de Guardia durante el primer trimestre de 2022, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil.
- 06/06/22: Retención de crédito N° 220220008650.
- 13/09/22: Propuesta relativa a la productividad módulo D (Jefatura de Guardia) del Servicio de Bomberos y Protección Civil, suscrita por Dª. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de RRHH.
- 13/09/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		





Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la Corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		X	

**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

No existe previsión para la propuesta de gasto en el presupuesto del ejercicio 2022, por lo que dicho gasto minorará la bolsa de vinculación correspondiente.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.09.13, 14:32:26."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15002	22022002232	4.500,00	

**IMPORTE EUROS:**

- CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH-217/2022 PRODUCTIVIDAD JEFATURA GUARDIA S.B.P.C. PRIMER TRIMESTRE 2022

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 22022008650.

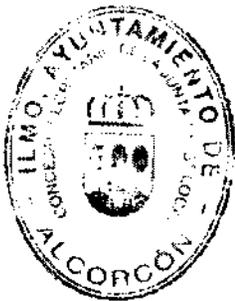
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/06/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/06/2022, 11:50. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del primer trimestre de 2022, por un total de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:



ID.	APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA	CANTIDAD	PRECIO	PORTE
22-0898			JEFE DE EQUIPO SBPC	13	50	650,00
22-0899			JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
22-0900			JEFE DE EQUIPO SBPC	11	50	550,00
22-0901			JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
22-0902			JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
22-0903			JEFE DE DOTACION SBPC	10	50	500,00
22-0904			JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
22-0905			JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
22-0906			JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
22-0907			JEFE DE EQUIPO SBPC	13	50	650,00
						4.500,00

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**41400 APROBACION DEL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD "MÓDULO D" DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022. (E.O.E. 327-22)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 13 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL 2º TRIMESTRE DE 2022.**

Visto el expediente Nº 327-22 relativo AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL 2º TRIMESTRE DE 2022, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del segundo trimestre de 2022, por un total de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (4.550 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:



ID	DESCRIPCIÓN, NOMBRE	CATEGORÍA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
22-1308		JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
22-1309		JEFE DE DOTACION SBPC	8	50	400,00
22-1310		JEFE DE EQUIPO SBPC	12	50	600,00
22-1311		JEFE DE DOTACION SBPC	9	50	450,00
22-1312		JEFE DE DOTACION SBPC	9	50	450,00
22-1313		JEFE DE DOTACION SBPC	8	50	400,00
22-1314		JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
22-1315		JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
22-1316		JEFE DE EQUIPO SBPC	10	50	500,00
22-1317		JEFE DE EQUIPO SBPC	14	50	700,00
					<b>4.550,00</b>

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.09.13."

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 13 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D (JEFATURA DE GUARDIA) DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL 2º TRIMESTRE DE 2022**

**CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**EXPEDIENTE: 327-22.**

**1. ANTECEDENTES**

El Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

*“14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE “PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA”. -*

*\*Dada cuenta del siguiente*

*DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019*

*\*\*Dada cuenta de la siguiente*

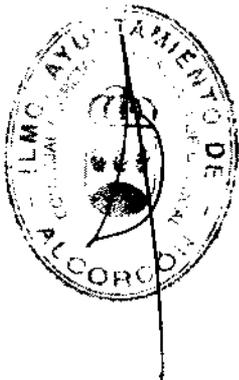
*PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA*

*En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad dividido en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área.*

*Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del “Módulo C” de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia*



conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios. Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:

**Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia**

**Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA**

**Compensación por guardia prestada: 50 € por guardia**

**Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura**

**Liquidación: trimestral**

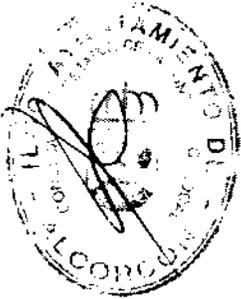
**Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.**

**SEGUNDO:** Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.

**Alcorcón 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA".**

En Pleno de fecha 29 de julio de 2020 el Acuerdo anteriormente citado, fue revalidado.

Se ha recibido Informe del Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 8 de julio de 2022 "en relación con la aprobación del gasto derivado para la compensación, a los mandos intermedios del SBPC, que se indican en el anexo adjunto, por realizar funciones de la Jefatura de Guardia durante el 2º trimestre de 2022" con el siguiente literal:



*"Por sesión del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, se aprobó el acuerdo de literal siguiente:*

**"14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA".**

*"Dada cuenta del siguiente*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019.**

*"Dada cuenta del siguiente*

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de*

*productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad divididos en dos módulos llamados A y*

*B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OAAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área*

*Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.*

*Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:*

**PRIMERO:** *Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:*

*Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia.  
Página 1 | 2*



*Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA*

*Compensación por guardia prestado: 50 € por guardia*

*Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura.*

*Liquidación: trimestral*

*Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.*

**SEGUNDO:** *Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA se le dé la tramitación oportuna.*

*Alcorcón, a 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA".*

*El anterior acuerdo plenario, transcrito de literal, fue revalidado en el Pleno de fecha 29 de julio de 2020.*

*En cumplimiento de lo anterior, se adjunta Listado de los mandos que, efectivamente, han desempeñado la Jefatura de Guardia del Servicio de Bomberos y Protección Civil en el **segundo trimestre de 2022**, derivándose un gasto de cuatro mil quinientos cincuenta euros (4.550 €), con el fin de que se realicen los trámites necesarios para su abono en nómina.*

*Es lo que tengo el honor de informar.*

Alcorcón, a la fecha de la firma. SUBOFICIAL-JEFE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL"

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por la cantidad y aplicación presupuestaria siguiente:

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
4.550,00	10.221.00-150.02

## 2. CÁLCULO

Realizados los cálculos, la asignación individualizada del complemento de productividad Módulo D - Jefatura de Guardia en el segundo trimestre de 2022 es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	CANTIDAD	PRE	IMPORTE
22-1308		JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
22-1309		JEFE DE DOTACION SBPC	8	50	400,00
22-1310		JEFE DE EQUIPO SBPC	12	50	600,00
22-1311		JEFE DE DOTACION SBPC	9	50	450,00
22-1312		JEFE DE DOTACION SBPC	9	50	450,00
22-1313		JEFE DE DOTACION SBPC	8	50	400,00
22-1314		JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
22-1315		JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
22-1316		JEFE DE EQUIPO SBPC	10	50	500,00
22-1317		JEFE DE EQUIPO SBPC	14	50	700,00
					4.550,00



## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en su artículo 5 establece:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual efecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.

*6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos en favor de los funcionarios que la hayan percibido para período sucesivos, si bien su reducción o supresión ha de obedecer a circunstancias objetivas (artículo 156 del TRRL y artículo 22.uno e) 2ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. STSJ de Castilla y León de 16 de septiembre de 1993).

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán del conocimiento público de los demás funcionarios, así como de los representantes de los trabajadores (artículo 23.3.c de la LMRFP y 5.4 del RD 861/1986).

Este complemento debe asignarse de modo individual sin que quepa su pago de manera genérica, para categorías o grupos (entre otras STSJ de Comunidad Valenciana 292/2012), correspondiendo a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía y la asignación individual con sujeción a los criterios establecidos por el Pleno.

#### 4. COMPETENCIA

Es competente para la aprobación del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de créditos, la Junta de Gobierno Local conforme el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

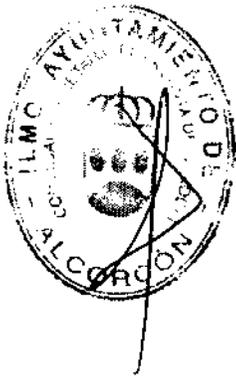
**PRIMERO:** La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del segundo trimestre de 2022, por un total de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (4.550,00 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02.

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.09.13, 07:38:36."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención



sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de septiembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido el mismo, de fecha 20 de julio del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 891/22**  
**EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS**  
**VARIACIONES.**  
**AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.**  
**EXPTE. 327/22**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

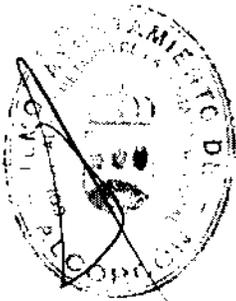
PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE LOS 2º TRIMESTRE DE 2022.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	MÓDULO D
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
AREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	4.550,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.02
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA	

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 19/12/19: Acuerdo de Pleno Punto 14/226 relativo a la aprobación del complemento de productividad módulo D-Jefatura de Guardia.
- 08/07/22: Informes relativos a la realización de funciones de la Jefatura de Guardia durante el 2º trimestre de 2022, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil.
- 13/09/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 20/07/22: Retención de crédito Nº 220220012007.
- 13/09/22: Informe-Propuesta relativa a la productividad módulo D (Jefatura de Guardia) del Servicio de Bomberos y Protección Civil, suscrita por Dª. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de RRHH.

**III. DATOS COMPROBADOS**



A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 RD 861/1988	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la Corporación y retribuye circunstancias objetivas		X	



	relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo			

**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

No existe previsión para la propuesta de gasto en el presupuesto del ejercicio 2022, por lo que dicho gasto minorará la bolsa de vinculación correspondiente.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.09.13, 14:28:26."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15002	22022002683	4.550,00	

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (4.550,00 €).  
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH-327/2022 PRODUCTIVIDAD JEFATURA GUARDIA S.B.P.C. 2º TRIMESTRE 2022

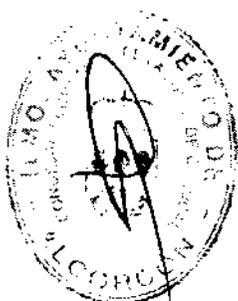
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 22022012007.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/07/2022, 12:27. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del segundo trimestre de 2022, por un total de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (4.550 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
22-1308	JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
22-1309	JEFE DE DOTACION SBPC	8	50	400,00
22-1310	JEFE DE EQUIPO SBPC	12	50	600,00
22-1311	JEFE DE DOTACION SBPC	9	50	450,00
22-1312	JEFE DE DOTACION SBPC	9	50	450,00
22-1313	JEFE DE DOTACION SBPC	8	50	400,00
22-1314	JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
22-1315	JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
22-1316	JEFE DE EQUIPO SBPC	10	50	500,00
22-1317	JEFE DE EQUIPO SBPC	14	50	700,00
				<b>4.550,00</b>

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/401.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022. (EXpte 372-22).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO DE 2022 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales de los meses de julio y agosto de 2022, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.



Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La aprobación del reparto de **VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (25.122,69 €)**, correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de julio y agosto de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO.-** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2022.09.12.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

**ASUNTO:** REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

**CONCEJALÍA:** DIVERSAS CONCEJALÍAS

**FECHA:** JULIO, AGOSTO 2022 Y ATRASOS

#### **1. ANTECEDENTES:**

Durante los meses de julio y agosto de 2022 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Cultura y Participación Ciudadana, Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal y Servicios Sociales se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales según el siguiente desglose:



	JULIO	AGOSTO	TOTAL
CIPA	1.806,87	1.328,95	3.135,82
CULTURA	2.211,40	857,93	3.069,33
DEPORTES	8.244,89	6.417,33	14.662,22
PARQUES Y JARDINES	1.304,06	1.235,40	2.539,46
RRHH	1.715,86		1.715,86
	15.283,08	9.839,61	25.122,69

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuesta en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, en meses anteriores, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

## 2. CÁLCULO:

Se ha procedido al cálculo y asignación individualizada y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de **25.122,69 €**.

## 3. NORMATIVA APLICABLE:

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*".

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se*



opongan a lo dispuesto , con carácter básico , para todas las Administraciones Públicas”.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: “El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo”

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 “El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

5.2 La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

5.3 En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual efecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.”

5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.

5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

#### 4. COMPETENCIA:

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La aprobación del reparto de **VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (25.122,69 €)** correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de



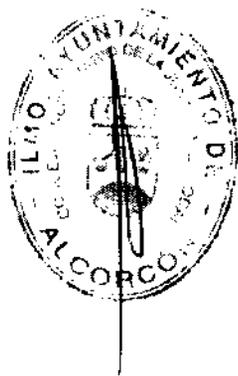
julio y agosto de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en la tabla anterior, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.09.12, 07:32:08."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 15 de septiembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 7 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 902/22 EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EXPTE. 372/22	
<b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO	
<b>I. DATOS GENERALES</b>	
REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022 PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.	
MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	25.122,69 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA
<b>II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales".</li> <li>• Informes indicativos de las jornadas especiales a retribuir durante JULIO y AGOSTO de 2022, suscritos por los Responsables de las Áreas Gestoras.</li> <li>• 12/09/22: Informe propuesta relativo al reparto del complemento de</li> </ul>	



productividad (jornadas especiales), suscrito por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jessica López Garrosa, Jefa de Servicios de RRHH.

- 12/09/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 07/09/22: Retención de crédito N° 220220014056.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcabón DAP LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		



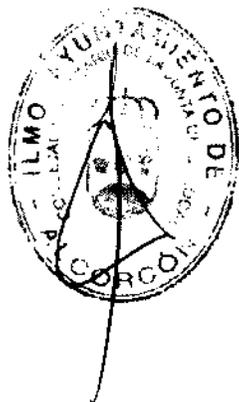
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.09.15, 10:54:27."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--



Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15003	22022003131	25.122,69 €	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (25.122,69 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

RR.HH. 372/22 PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES JULIO Y AGOSTO 2022.  
NRI 06/09/2022

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220014506.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/09/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 07/09/2022. 11:28. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de **VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (25.122,69 €)**, correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de julio y agosto de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**6/402.- PROPUESTA EN REBAGIÓN CON LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021 (BOE 282 DE 25.11.21) Y SU APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN TRAMITACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN LOS ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 7/96 DE 14.12.21 Y ACUERDO 10/175 DE 03.02.22.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 15 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, (BOE 282 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021) Y SU APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTO JUDICIALES EN TRAMITACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE LOS PROCEDIMIENTOS NO**



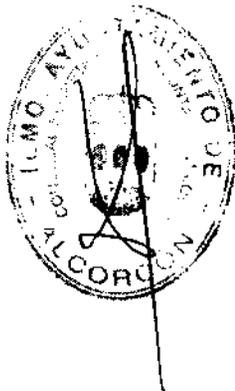
**INCLUIDOS EN LOS ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 7/496 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ACUERDO 10/175 DE 3 DE MAYO DE 2022.**

Con fecha 14 de diciembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local se adoptó el acuerdo 7/496, en el cual se facultaba a la Asesoría Jurídica a allanarse en los procedimientos pendientes de resolución judicial firme en la jurisdicción contencioso administrativa que tienen como objeto, liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU en los términos establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, adjuntándose una lista de procedimientos como anexo a dicho acuerdo. De igual manera en los procedimientos judiciales posteriores a ese acuerdo y aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de los corrientes.

Por la Asesoría Jurídica se emite informe de fecha 14 de SEPTIEMBRE de 2022, en el que se pone de manifiesto la evolución de los allanamientos y la existencia de procedimientos litispendientes no incluidos en la autorización de la Junta de Gobierno Local anteriores.

Por todo lo anterior y atendiendo a las atribuciones que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece a favor de la Junta de Gobierno Local para la gestión económica municipal, se eleva a la misma la siguiente propuesta de acuerdo:

“Facultar y autorizar a la Asesoría Jurídica a allanarse en los procedimientos pendientes de resolución judicial firme en la jurisdicción contencioso administrativa, que tienen como objeto, liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU, en los términos establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, y que se relacionan en el anexo I del informe remitido por la Asesoría Jurídica.”



Es lo que vengo a proponer, en Alcorcón a fecha de la firma,  
Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 15/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATUAL PERSONS – 2016. LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Jefe de Letrados, de fecha 14 de septiembre de 2022, así como el anexo que se adjunta, emitido por el mismo, de fecha 15 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DEL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, (BOE 282 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021) Y SU APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTO JUDICIALES EN TRAMITACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.**

Dada la sucesión de nuevos procedimientos contencioso administrativos cuyo objeto es la devolución del IIVNTU, y tras haber procedido este Ayuntamiento al allanamiento en los procedimientos contenciosos anteriores

acordados por resoluciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021, acuerdo nº 7/496, así como por acuerdo 10/175 de fecha 3 de mayo de 2022, en lo que respecta al contenido del fallo de la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26/10/21.

Por esta Asesoría se emitió al efecto informe el pasado 10 de diciembre, tras la solicitud de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio al efecto en los procedimientos judiciales vivos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de la Sentencia antedicha, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo literal es el siguiente:

#### **“ANTECEDENTES**

*El día 26 de octubre se avanzó por nota de prensa la Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal de esa misma fecha, en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433-2020, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla - sede en Málaga-, efecto de los arts. 107.1, 107.2 a) y 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por posible vulneración del art. 31.1 de la Constitución Española.*

*La misma fue publicada en la página del Tribunal Constitucional el 3 de noviembre de 2021, publicándose el texto íntegro de la Sentencia en el BOE el día 25 de noviembre de 2021.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*La Sentencia en su fundamento 6 titulado “Alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad.” determina:*

*“Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones:*

*A) Por un lado, **la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.** Debe ser ahora el legislador (y no este Tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que 59/2017 (“BOE” núm. 142, de 15 de junio). Como ya se recordó en a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3 y*



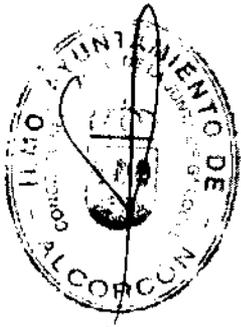
133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)] y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con ello adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.

B) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha."

Si bien el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los Poderes Públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ésta se ha producido el día 25 de noviembre, es cierto que desde que se avanzó el contenido de la misma, y hasta su publicación, su virtualidad no ha escapado ni al legislador que ha ocupado el hueco dejado por la anulación de los artículos citados del TRLHL con la aprobación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional efecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, publicado en el BOE de 9 de noviembre de 2021, ni tampoco ha escapado a los jueces de lo contencioso administrativo, que optaron unos por la suspensión de las vistas hasta la publicación en el BOE de la Sentencia, y en otros casos aún estando pendiente en su momento dicha publicación, fundamentaron sus fallos con las consecuencias de aquel.

De tal manera que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, señala en sus fundamentos jurídicos:

"Pero la causa que provoca la declaración de nulidad determina que exista también lo que se denomina eficacia *ex tunc* de la sentencia. Mediante este término se trata de explicar, con variadas construcciones dogmáticas, la obligación ineludible que, también, y a partir de la fecha de publicación de la sentencia, recae sobre los Jueces y Tribunales en el sentido de resolver todos los juicios pendientes en los que puedan tener conocimiento de la Ley inconstitucional considerando que la misma ha carecido de eficacia jurídica en forma originaria, desde el mismo momento de su formación o entrada en vigor hasta la fecha de la STC o, dicho en otros términos, juzgando *tamquam non esset*, es decir, como si la Ley no hubiese existido nunca, con el matiz obligado de aquellos casos en los que las normas procesales que sean de aplicación



*impidan discutir una aplicación de la Ley inconstitucional que ya no puede ser revisada”*

*Añade el magistrado que produce “indudables efectos retrospectivos o para el pasado, en cuanto invalida la Ley anulada desde su origen” y que deberá ser aplicado incluso para “actos y situaciones jurídicas anteriores en el tiempo a la publicación de la sentencia (...), siempre que existan impugnaciones en los que se discuta sobre ellos”.*

*De igual manera expresa que “la sentencia establece que un acto administrativo dictado al amparo de una Ley inconstitucional no podría tener cobertura en ningún momento, “porque la que presuntamente le proporcionaba la Ley anulada era una cobertura aparente, y no una cobertura real”.*

*En tal sentido, en virtud de lo previsto en el art. 9.3 de la CE, el máximo tribunal de garantías de nuestro país ha precisado como efecto “pro futuro” y “ex nunc” de una declaración de nulidad,*

*De tal manera en el ámbito de los procedimientos judiciales, no tiene sentido mantener vivos los procedimientos que tienen por objeto la impugnación de liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU, ya que se las mismas se fundan en módulos liquidatorios “que nunca han existido” en la formulación clásica de lo que supone una declaración de nulidad, y cuyo mantenimiento puede suponer innecesarias condenas en costas, condenas con intereses y con el transcurso del tiempo sanciones por temeridad.*

*Así a juicio del que suscribe y conforme el artículo 127g) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:*

*“Facultar y autorizar a la Asesoría Jurídica a allanarse en los procedimientos pendientes de resolución judicial firme en la jurisdicción contencioso administrativa, que tienen como objeto, liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU, en los términos establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, ( BOE nº 282 de 25 de noviembre ) y que se relacionan en el anexo I del informe remitido por la Asesoría Jurídica.”*

*Al presente informe se adjunta ANEXO, que incluye la relación de los procedimientos judiciales que han tenido entrada en la Asesoría después de la última resolución de la Junta de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2022 y de acuerdo con el art. 127.g) e j) de la LRBRL, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local en los mismos términos que en el informe transcrito.*

*Es cuanto tengo que informar.*

**EL JEFE DE LETRADOS, firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2022.09.14, 15:06:56**



Vº Bº LA TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.09.14, 15:29:38.”

*NUM	AÑO	TIPO	RECURRENTE	OBJETO DEL RECURSO	ESTADO ST	IMPORTE PRINCIPAL
640	2022	PA		DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE LA RECLAMACIÓN CONTRA AUTOLIQUIDACIÓN IIVTNU POR TRANSMISIÓN INMUEBLE SITO AVDA. JOSÉ ARANDA 17 9 A	EN TRÁMITE	4.419,01
498	2022	PA		DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE LA RECLAMACIÓN CONTRA AUTOLIQUIDACIÓN IIVTNU POR TRANSMISIÓN INMUEBLE SITO AVDA. JOSÉ ARANDA 17 9 A	EN TRÁMITE	4.419,01
599	2022	PO		SILENCIO ADMINISTRATIVO ANTE RECLAMACIÓN IIVTNU TRANSMISIÓN LOCAL SITO EN CL EBANISTA NUM. 30 CON FECHA 07/02/19 A TRAVÉS DE LA MERCANTIL REVIESA TEMPLADOS SL (SOCIEDAD EXTINGUIDA)	EN TRÁMITE	56.636,43

EL JEFE DE LETRADOS, firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2022.09.15, 12:33:41.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- FACULTAR Y AUTORIZAR** a la Asesoría Jurídica a allanarse en los procedimientos pendientes de resolución judicial firme en la jurisdicción contencioso administrativa, que tienen como objeto, liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU, en los términos establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, y que se relacionan en el anexo I del informe remitido por la Asesoría Jurídica.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2022.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 15 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2022.**

Visto el informe del Coordinador del Departamento de Rentas, Saturnino Peña Solís, de fecha 15 de septiembre de 2022.



**CONSIDERANDO.** Las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

**PRIMERO:** La aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2022, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Total	1.802
Total	1.213.142,27
Total	30,77
Total	1.584.526,73
Total	4.377.396,76
Recibo	0,00
Total	4.377.396,76

**SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 16 de fecha 20 de enero de 2022, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2022.

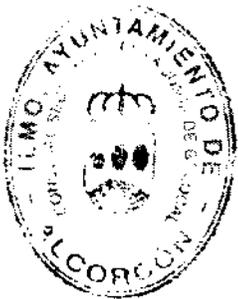
**TERCERO:** La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

Es lo que traslado a los efectos oportunos, en Alcorcón,

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 15/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016. LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por Coordinador del departamento de Rentas, de fecha 15 de septiembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL**



**PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2022**

Antes de describir los procesos de gestión y mecanización que han conducido a la liquidación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2022, creemos conveniente volver a recordar las principales novedades que introdujo la Ley 51/2002:

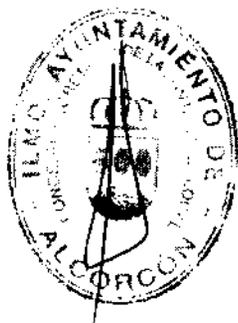
**0. INTRODUCCIÓN**

La reforma de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, llevada a cabo por la Ley 51/2002, introdujo en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) las siguientes modificaciones:

- Se declaran exentas del pago del IAE todas las personas físicas.
- Están exentas las personas jurídicas y Entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios, dos años antes del devengo, sea inferior a 1 millón de €.
- Se declaran exentos del pago del IAE, durante los dos primeros periodos impositivos, a los sujetos pasivos que inicien actividades económicas: de aplicación para las actividades que causen alta a partir del día 1 de enero de 2003.
- Se crea un nuevo coeficiente de ponderación, aplicable a cuotas municipales, provinciales y nacionales, que se determinará en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.
- Se refunden el coeficiente de modificación e índice de situación en un nuevo coeficiente de situación que se aplicará sobre las cuotas municipales incrementadas por el coeficiente de ponderación.
- La base imponible del recargo provincial del IAE es la cuantía resultante de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/88. Esta nueva configuración es una novedad, pues con anterioridad, la base imponible del recargo estaba constituida por la cuantía de las cuotas municipales exclusivamente.

El importe neto de la cifra de negocios (INCN, en adelante) se ha convertido, tras la reforma del IAE llevada a cabo por la Ley 51/2002, en un elemento fundamental. Sus características esenciales son los siguientes:

- **La cuantía del INCN estará constituida por el importe de las ventas netas de productos y prestaciones de servicios de las actividades ordinarias.**
- **El año en el que se considera el INCN para aplicar la exención a los “pequeños y medianos negocios”, así como para obtener el valor**



**del coeficiente de ponderación que corresponda a la cuantía de aquél, será el que resulte dos años antes del devengo del IAE.**

- Para calcular el INCN se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades ejercidas por cada sujeto pasivo.
- Cuando la sociedad forme parte de un grupo de sociedades, el INCN se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

## **1. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.**

Art. 91.

"1. La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.

2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado"

**Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.**

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

**Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.**

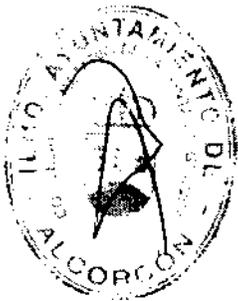
Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

**Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas**

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

## **2. MECANIZACIÓN: MATRÍCULA DEFINITIVA**



El intercambio de información para la recepción de la matrícula del año 2022 del Impuesto sobre Actividades Económicas ha consistido en la realización, entre otros, de los siguientes procesos:

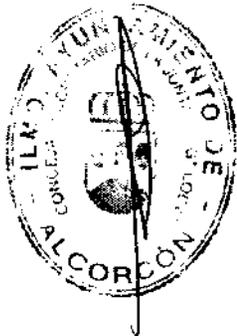
1. Petición de la información del IAE mediante la solicitud a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria.
2. Recepción de la matrícula a través de un fichero en texto plano y con un formato previamente especificado.
3. Carga del fichero informático.

### **3. LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DEFINITIVA**

Con el actual aplicativo informático y, sobre la matrícula definitiva remitida por la Agencia Tributaria se han realizado, entre otros, los siguientes procesos de mecanización, depuración y gestión:

- I. Comprobación de los domicilios tributarios, a fin de asignar a cada actividad su correspondiente categoría vial y coeficiente de situación, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2022.
- II. Comprobación de la bondad de los beneficios fiscales, tanto bonificaciones como exenciones.
- III. Cruce del domicilio tributario comunicado por la Administración Tributaria con el existente en el padrón municipal del año 2021.
- IV. Depuración de los sujetos pasivos mediante su cruce con la "base de datos" de naturaleza fiscal, realizando las correspondientes altas y variaciones.
- V. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
- VI. Liquidación del impuesto conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 84, 85, 86,87 y 88) y a la Ordenanza Fiscal del IAE del año 2019.
- VII. No aplicación del recargo autonómico del 20%, toda vez que este fue suprimido por el artículo 3 de la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. nº 176 de 27 de julio de 2009.

Expuestos los procesos de gestión e informáticos antes descritos, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación de la



matrícula definitiva del **Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2022**:

Cuadro nº 1. Resumen padrón año 2022

CONCEPTO	IMPORTE
Total de matrículas	1.802
Total de matrículas	1.213.142,27
Total de matrículas	1.194.090,73
Total de matrículas	1.584.526,73
Total de matrículas	377.396,76
Total de matrículas	0,00
Total de matrículas	377.396,76

Fuente información: aplicativo informático Rentas-Recaudación

Por cuanto antecede el Coordinador del Departamento de Rentas , estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

**PRIMERO.** Aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2021, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº 2. Resumen padrón año 2022

CONCEPTO	IMPORTE
Total de matrículas	1.802
Total de matrículas	1.213.142,27
Total de matrículas	1.194.090,73
Total de matrículas	1.584.526,73
Total de matrículas	377.396,76
Total de matrículas	0,00
Total de matrículas	377.396,76

Fuente información: aplicativo informático Rentas-Recaudación

**SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 16 de fecha 20 de enero de 2022, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2022.

**TERCERO.** Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante, el órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.



EL COORDINADOR DE RENTAS, firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS, fecha: 2022.09.15, 13:38:17.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2021, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº 2. Resumen padrón año 2022

<b>Total número de contribuyentes</b>	1.602
<b>Total cuota mínima</b>	1.213.142,27
<b>Total cuota por cuota mínima</b>	1.184.080,77
<b>Total cuota por cuota mínima</b>	1.584.526,73
<b>Total cuota por cuota mínima</b>	4.377.396,76
<b>Total cuota por cuota mínima</b>	0,00
<b>Total deuda tributaria</b>	4.377.396,76

Fuente información: aplicativo informático Rentas-Recaudación

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 16 de fecha 20 de enero de 2022, se establece como **PERÍODO DE COBRO** en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2022.

**TERCERO.- EXPONER** al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, departamento de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### **1404.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2022.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 16 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2022**

Visto el informe del Coordinador del Departamento de Rentas, Saturnino Peña Solís, de fecha 15 de septiembre de 2022.

**CONSIDERANDO.** las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2022, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº 6. Resumen padrón año 2022

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº REGISTROS	IMPORTE (€)
Comercios e Industrias	1.938	447.048,58
Concesiones Cooperativas	40	75.698,86
Garajes: hasta 2 plazas	1.383	96.634,47
Garajes: mas de 2 plazas	528	486.615,34
Reserva de espacio: día completo	3	1.209,90
<b>TOTALES</b>	<b>3.892</b>	<b>1.107.207,15</b>

**SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 16 de fecha 20 de enero de 2022, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2022.

**TERCERO.** Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es lo que traslado a los efectos oportunos, en Alcorcón,

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 16/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016. LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.



• **VISTO** el informe presentado al efecto por Coordinador del departamento de Rentas, de fecha 16 de septiembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACION CON LA APROBACION DEL PADRON DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2022**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016, se modificó el artículo 15, epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, y que de forma resumida supuso la modificación de la tributación de los aprovechamientos de las Tasas por Entradas de Vehículos en los términos siguientes:

- a) Una reducción del 50% para los aprovechamientos de entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales, regulados en el apartado C.1, toda vez que ha pasado de 40,33 € por metro lineal o fracción (hasta dos plazas) a 20,17 € para el año 2017.

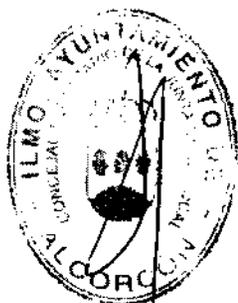
Igualmente, en garajes de capacidad superior a dos plazas, y cuyos precios venían incrementándose en 1,451949€ por metro lineal o fracción por cada plaza existente, para el año 2017 se ha fijado en 0,7259745 €.

- b) Cambio en la tributación de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, ya que se ha fijado la tarifa en función del número de plazas, y sobre ésta se ha introducido el elemento tributario de la plaza de garaje como factor de ponderación.

En definitiva, la nueva regulación tributaria de los aprovechamientos de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales, obliga a la notificación individualizada de la liquidación tributaria del año 2017 al introducir un nuevo elemento tributario (plaza de garaje) en la determinación de la deuda tributaria; todo ello de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria que establece que:

*“El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes”.*

A este fin, por el Departamento de Rentas se puso en marcha en junio del año 2017 el plan de trabajo encaminado a conocer el nuevo elemento tributario (plazas de garaje) y, para ello, nos dirigimos a los



contribuyentes que venían tributando por los aprovechamientos de comercios e industriales hasta el año 2016 según el censo, solicitándoles la presentación de la declaración con la descripción de los datos del aprovechamiento.

## 2. PADRÓN DEL AÑO 2017

El padrón del año 2017 estuvo conformado por los aprovechamientos de particulares. Efectivamente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/17, se aprobó el padrón de la referida tasa, por un importe total de 637.577,52 €, y comprensivo únicamente de 1.558 registros, pues tal como hemos venido informando los relativos a comercios e industrias necesitan de la preceptiva aprobación de liquidación de alta, previa comunicación de la declaración con los nuevos elementos tributarios.

Cuadro nº 1. Resumen estadístico padrón año 2017

PROVECHAMIENTO	RECIBOS	IMPORTE
Concesiones Cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	998	66.702,19
Garajes: mas de 2 plazas	509	477.301,37
Reserva de espacio: día completo	5	451,88
<b>TOTALES</b>	<b>1.558</b>	<b>637.577,52</b>

## 3. PADRÓN DEL AÑO 2018

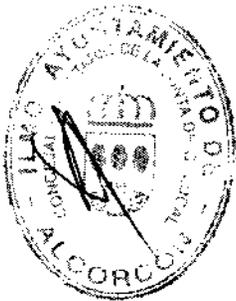
El padrón del año 2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/09/18, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- Mecanización a partir del censo del año 2017.
- Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2018.
- Exclusión (1.440 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su liquidación o de la presentación de la preceptiva declaración (primera fase respecto a las declaraciones aún no grabadas a la espera de incorporar y contrastar los elementos tributarios + segunda fase de las declaraciones presentadas durante julio 2018-septiembre 2018 y que se encuentran pendientes de grabar y liquidar tras el requerimiento (con acuse de recibo) realizado.

Tras estos procesos, el padrón del año 2018 arrojó el resultado siguiente:

Cuadro nº 2. Resumen estadístico padrón año 2018

TIPO APROVECHAMIENTO	RECIBOS	IMPORTE
Comercios e Industrias	542	184.003,67
Concesiones Cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.275	85.339,44



Garajes: mas de 2 plazas	518	481.169,11
Reserva de espacio: día completo	5	1.451,88
<b>TOTALES</b>	<b>2.386</b>	<b>824.106,18</b>

Es decir, desde el punto de vista de la tributación de los aprovechamientos de comercios e industrias, supuso la incorporación de 542 comercios e industrias fruto de los trabajos descritos anteriores.

#### 4. PADRÓN DEL AÑO 2019

El padrón del año 2019, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/09/2019, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- Mecanización a partir del censo del año 2018.
- Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2019.
- Exclusión (1.171 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su regularización.

Tras estos procesos, el padrón del año 2019 arrojó el resultado siguiente:

Cuadro nº 3. Resumen estadístico padrón año 2019

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e Industrias	847	210.250,18
Concesiones Cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.274	85.500,63
Garajes: mas de 2 plazas	518	479.557,28
Reserva de espacio: día completo	4	1.209,90
<b>TOTALES</b>	<b>2.689</b>	<b>868.640,05</b>

#### 5. PADRÓN DEL AÑO 2020

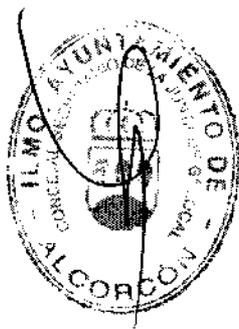
El padrón del año 2020, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/2020, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- Mecanización a partir del censo del año 2019.
- Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2020.
- Exclusión (1.134 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su regularización.

Tras estos procesos, el padrón del año 2020 arrojó el resultado siguiente:

Cuadro nº 4. Resumen estadístico padrón año 2020

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
----------------------	------------	-------------



Comercios e Industrias	684	218.578,31
Concesiones Cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.287	89.589,81
Garajes: mas de 2 plazas	528	486.272,41
Reserva de espacio: día completo	4	1.209,90
<b>TOTALES</b>	<b>2.479</b>	<b>884.772,51</b>

## 6. PADRÓN DEL AÑO 2021

El padrón del año 2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/2020, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- Mecanización a partir del censo del año 2020.
- Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2021.
- Exclusión (315 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su regularización.

Tras estos procesos, el padrón del año 2021 arrojó el resultado siguiente:

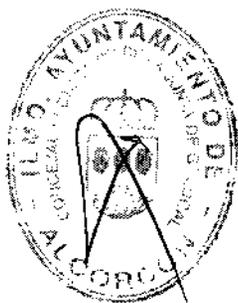
Cuadro nº 4. Resumen estadístico padrón año 2021

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE
Comercios e Industrias	1.773	385.317,74
Concesiones Cooperativas	42	79.585,14
Garajes: hasta 2 plazas	1.336	81.512,14
Garajes: mas de 2 plazas	527	485.518,40
Reserva de espacio: día completo	5	2.016,50
<b>TOTALES</b>	<b>3.683</b>	<b>1.044.049,22</b>

## 7. FORMACIÓN y LIQUIDACIÓN PADRÓN AÑO 2022

A partir del censo del año 2021, se ha conformado el censo del año 2022, realizándose a continuación los procesos tributarios siguientes:

- No incorporación al padrón de los 229 registros correspondientes a comercios e industrias que figuraban en el censo del año 2016, y que se encuentran a la espera de su regularización. No obstante, de esos 343 registros hay que minorar 28 correspondientes a aprovechamientos de grandes superficies que sí han sido objeto de regularización.
- Grabación de los cambios de titularidad.
- Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
- Liquidación del padrón conforme a las tarifas vigentes del artículo 15, epígrafe C, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016.



Descritos los procesos de gestión y trabajo descritos anteriormente, se presenta a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos del año 2022:

Cuadro nº 5 Resumen liquidación padrón Tasa Entradas Vehículos 2022

TIPO/ACTIVIDAD	Nº REGISTROS	IMPORTE
Comercios e Industrias	1.938	447.048,58
Concesiones Cooperativas	40	75.698,86
Garajes: 1 plaza	1.383	96.634,47
Garajes: mas de 2 plazas	528	486.615,34
Reserva de espacio: plaza completo	3	1.200,90
<b>TOTALES</b>	<b>3.892</b>	<b>1.107.207,15</b>

## 8. LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 91.

*"1. La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.*

*2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado"*

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el



desarrollo de la gestión económica..."

**Por cuanto antecede el Coordinador del Departamento de Rentas, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:**

PRIMERO. Aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2022, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº 6. Resumen padrón año 2022

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Comercios e Industrias	1.938	75.698,86
Concesiones Cooperativas	40	75.698,86
Garajes: hasta 2 plazas	1.383	486.815,34
Garajes: mas de 2 plazas	528	1.209,90
Reserva para el año completo		
<b>TOTALES</b>	<b>3.892</b>	<b>1.107.207,15</b>

Fuente información: Aplicativo informático Rentas-Recaudación

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 16 de fecha 20 de enero de 2022, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2022.

TERCERO. Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante, el órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

EL COORDINADOR DE RENTAS, firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS, fecha: 2022.09.16, 10:42:04."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución

PRIMERO.- **APROBAR** el padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2022, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº 6. Resumen padrón año 2022

FOA	CHAM	RECIB	ORTE (€)
Comercios e industrias		1.938	1.048,58
Concesiones Cooperativas		40	75.698,86
Garajes: hasta 2 plazas		83	96.631,17
Garajes: mas de 2 plazas		528	486.615,34
Resto de espacios día completo		3	1.200,90
<b>TOTALES</b>		<b>3.892</b>	<b>1.107.207,15</b>

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 16 de fecha 20 de enero de 2022, se establece como **PERÍODO DE COBRO** en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2022.

**TERCERO.- EXPONER** al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, departamento de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

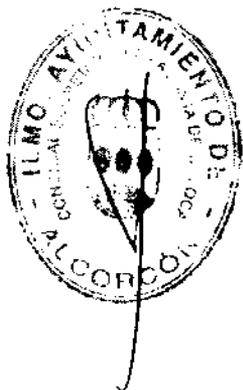
##### CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

**9/405: APROBACIÓN DEL PLAN DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES. PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2022-2025, UN TIEMPO MAYOR. EXPT. 334/2022**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 14 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DEL PLAN DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES, “PLAN DE ACCION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2022-2025, UN TIEMPO MAYOR”**

La sesión plenaria del Ayuntamiento de Alcorcon del día 25 de abril de 2016 acordó;



- Solicitar la incorporación de Alcorcón en la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.
- Comprometerse a llevar a cabo el proyecto de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores con la participación de este colectivo en todas las fases del mismo.

El Plan está desarrollado entre agosto de 2021 y febrero de 2022, ha sido impulsado por el Ayuntamiento de Alcorcón y con la colaboración de numerosas personas y entidades que han participado en los grupos focales y encuestas, tanto en el diagnóstico participado como en el presente Plan de Acción.

En el Plan de Acción de Alcorcón, "Ciudad Amigable con las Personas Mayores", se han estructurado las 42 acciones en base a 8 dimensiones, que propone el Protocolo de Vancouver de la OMS:

1. Espacios al aire libre y edificios públicos
2. Transporte
3. Vivienda
4. Respeto e inclusión social
5. Participación Social
6. Comunicación e información
7. Trabajo y Participación Ciudadana
8. Servicios Sociales y Salud

#### **¿Qué significa una ciudad amigable con las personas mayores?**

Es el compromiso del municipio de Alcorcón, con la estrategia diseñada e impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para hacer frente a la tendencia de envejecimiento poblacional que resulta especialmente preocupante en España y promover el envejecimiento saludable y activo de la población mundial, conformando una Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

#### **¿De dónde nace este proyecto?**

El apoyo nacional a este proyecto se desarrolla desde el IMSERSO, en colaboración con el CEAPAT, a través del programa Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores de la OMS, forma parte de la estrategia para el Envejecimiento Saludable 2020- 2030, en el marco de la agenda 2030.

#### **¿Qué objetivos tiene este Plan de Acción?**

El Plan de Acción posee tres propósitos principales:

- Mejorar y ampliar los servicios específicos que se ofrecen a los mayores.



- Mejorar la articulación entre áreas municipales y competencias existentes, aprovechando sinergias e incorporando a la ciudadanía.
- Prever y adelantarse a la próxima década. Trabajar desde ahora para afrontar los retos y necesidades de la población en el futuro.

### ¿Cómo se garantiza su implementación?

En cada una de las acciones propuestas se han establecido una serie de indicadores. Estos permiten realizar un seguimiento de cada una de las acciones.

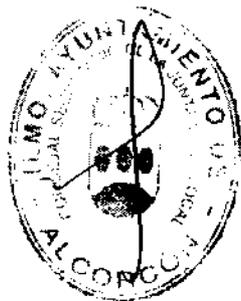
(Anexo a esta propuesta están el Plan de Acción Municipal 2022 – 2025. Un tiempo Mayor, y el Diagnostico Participado, documento previo a la elaboración del Plan de Acción)

Por todo ello, tengo el honor de proponer;

UNICO: Aprobar el "Plan de Acción Municipal 2022–2025. Un tiempo Mayor", que se adjunta como anexo, y ordenar su publicación.

Lo que se traslada, en Alcorcón, a la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2022.09.14, 11:05:15."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el expediente.

**PRIMERO.- APROBAR** el "Plan de Acción Municipal 2022–2025. Un tiempo Mayor", que se adjunta como anexo, y que obra en el presente expediente, así **ORDENAR** su publicación.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

**10/406.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA PARA LOS PERÍODOS DE NAVIDAD 2022-2023 (LOTE 1) Y SEMANA SANTA 2023 (LOTE 2). (EXPT. 2022004\_RSE – 2021595\_ASE).**

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 7 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA PARA LOS PERÍODOS DE NAVIDAD 2022-2023 (LOTE 1) Y SEMANA SANTA 2023 (LOTE 2)**

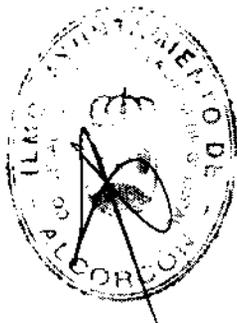
Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga de la contratación arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.-** Aprobar la PRÓRROGA de la contratación de SERVICIOS DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA PARA LOS PERÍODOS DE NAVIDAD 2022-2023 (LOTE 1) Y SEMANA SANTA 2023 (LOTE 2) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa OCANE ANIMACION SL con NIF B87513289, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos y las derivadas de la adjudicación del mismo y con el resto de compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista. Se aplicarán las siguientes condiciones económicas:

- LOTE 1 NAVIDAD (23 de diciembre de 2022 a 8 de enero de 2023, ambos inclusive): 179,74 €/plaza, IVA 10% incluido, importe que será financiado por los usuarios a razón de 95,22 €/plaza y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 84,52 €/plaza, ambos importes IVA incluido. Presupuesto máximo total del contrato para las 90 plazas previstas es de 16.176,60 euros, IVA 10% incluido.
- LOTE 2 SEMANA SANTA (31 de marzo a 10 de abril de 2023, ambos inclusive): 96,69 €/plaza, IVA 10% incluido, importe que será financiadas por los usuarios a razón de 60,70 €/plaza y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 35,99 €/plaza, ambos importes IVA incluido. El presupuesto máximo total del contrato para las 90 plazas previstas es de 8.702,10 euros, IVA 10% incluido.

Los importes indicados vienen referidos únicamente a los precios del contrato en concepto de talleres, sin perjuicio de la financiación especial prevista para los usuarios de los Servicios Sociales, prestándose el servicio de comedor en las condiciones establecidas en los pliegos.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso de gasto total por importe de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (23.921,90 euros) para financiar las prestaciones de la contratación durante su prórroga y que son asumidas por el Ayuntamiento en los términos que establecen sus pliegos, gasto que será imputado al presupuesto del ejercicio 2023 y conforme al siguiente desglose por lotes, órganos gestores y partidas presupuestarias:



- **LOTE 1: NAVIDAD 2022-2023: 15.997,80 euros:**  
*Concejalía de Educación e Infancia 2023 (partida 31 32000 22609): 7.606,80 euros.*  
*Concejalía de Servicios Sociales 2023 (partida 33 23100 22799): 8.391,00 euros.*
- **LOTE 2 SEMANA SANTA 2023: 7.924,10 euros:**  
*Concejalía de Educación e Infancia 2023 (partida 31 32000 22609): 3.239,10 euros.*  
*Concejalía de Servicios Sociales 2023 (partida 33 23100 22799): 4.685,00 euros.*

*Las partidas de la Concejalía de Servicios Sociales incluyen tanto la parte financiada por los usuarios en concepto de talleres como los servicios de comedor que sean utilizados por los mismos, en los términos recogidos en los pliegos de la contratación y según el número máximo de plazas reservadas a dicha Concejalía.*

*El gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en las partidas correspondientes de los presupuestos del ejercicio 2023."*

Es cuanto tengo el honor de proponer, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2022.09.07, Concejala Delegada de Educación e Infancia."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de agosto de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

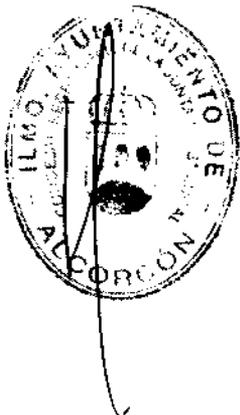
"Expte. 2022364\_PSE (2021335\_ASE)

**ASUNTO: PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA PARA LOS PERÍODOS DE NAVIDAD 2022-2023 (LOTE 1) Y SEMANA SANTA 2023 (LOTE 2) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2021 se adjudicó la contratación del SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE NAVIDAD 2021-2022 (LOTE 1) Y SEMANA SANTA 2022 (LOTE 2) a favor de la empresa OCANE ANIMACION SL., con NIF B87513289, con estricta sujeción a los pliegos y a lo indicado en su oferta para cada uno de los lotes objeto de contrato:

- **Lote 1.- Programa de colonias escolares periodo de Navidad:** *El precio del contrato se establece en 163,40 €/plaza, IVA excluido (179,74 €, IVA incluido), ascendiendo el máximo del contrato para las 90 plazas previstas a un importe total de 14.706,00 € IVA excluido (16.176,60 euros, IVA del 10% incluido). La cuantía máxima de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón asciende a 15.997,80 euros.*



- **Lote 2.- Campamento Semana Santa:** El precio del contrato se establece en 87,90 €/plaza, IVA excluido (96,69 €, IVA incluido), ascendiendo el máximo del contrato para las 90 plazas previstas a un importe total de 7.911,00 € IVA excluido (8.702,10 euros, IVA del 10% incluido). La cuantía máxima de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón asciende a 7.924,10 euros.

Los contratos de ambos lotes se formalizaron el 13 de diciembre de 2021, estableciéndose el siguiente plazo de ejecución de las actividades:

- Lote 1 NAVIDAD: 23 de diciembre de 2021 a 9 de enero de 2022 (ambos inclusive).
- Lote 2 SEMANA SANTA: 8 a 18 de abril de 2022 (ambos inclusive).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que podrá ser prorrogado para los periodos correspondientes del curso escolar 2022-2023.

#### **SITUACION PLANTEADA Y CONSIDERACIONES:**

Por la Psicóloga de Educación e Infancia y la Administradora de Servicios Sociales se ha elaborado y remitido memoria justificativa de fecha 12 de julio de 2022, relativo a la conformidad a la prórroga prevista en los pliegos, aportando correo electrónico de conformidad de la adjudicataria de fecha 23 de junio de 2022.

En fecha 26 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada por el contratista. Se aplicarán, por tanto, los mismos términos económicos que derivaron de la adjudicación de ambos lotes, en lo relativo a precios unitarios, presupuestos máximos y financiación.

La Orden 1210/2022, de 12 de mayo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022-2023, determina los períodos vacacionales en los Centros Educativos no Universitarios sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, la unidad responsable ha fijado los siguientes plazos de ejecución para los lotes objeto de contrato:

- LOTE 1 NAVIDAD: 23 de diciembre de 2022 a 8 de enero de 2023 (ambos inclusive).
- LOTE 2 SEMANA SANTA: 31 de marzo a 10 de abril de 2023 (ambos inclusive).

Se incorporan al expediente los correspondientes documentos de reserva de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta,



con cargo al ejercicio 2023 y a las partidas presupuestarias 31 32000 22609 (Concejalía de Educación e Infancia) y 33 23100 22799 (Concejalía de Servicios Sociales), atendiendo al gasto asumido por las distintas unidades destinatarias conforme a lo establecido en los pliegos. La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación competente para la aprobación de esta prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. No obstante, serán de aplicación los acuerdos de delegación que, en su caso, adopte la Junta de Gobierno Local, así como el régimen vigente de suplencias de los órganos superiores y directivos de la Corporación.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

**"PRIMERO.-** Aprobar la PRÓRROGA de la contratación de SERVICIOS DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA PARA LOS PERÍODOS DE NAVIDAD 2022-2023 (LOTE 1) Y SEMANA SANTA 2023 (LOTE 2) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa OCANE ANIMACION SL con NIF B87513289, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos y las derivadas de la adjudicación del mismo y con el resto de compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista. Se aplicarán las siguientes condiciones económicas:

- LOTE 1 NAVIDAD (23 de diciembre de 2022 a 8 de enero de 2023, ambos inclusive): 179,74 €/plaza, IVA 10% incluido, importe que será financiado por los usuarios a razón de 95,22 €/plaza y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 84,52 €/plaza, ambos importes IVA incluido. Presupuesto máximo total del contrato para las 90 plazas previstas es de 16.176,60 euros, IVA 10% incluido.
- LOTE 2 SEMANA SANTA (31 de marzo a 10 de abril de 2023, ambos inclusive): 96,69 €/plaza, IVA 10% incluido, importe que será financiadas por los usuarios a razón de 60,70 €/plaza y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 35,99 €/plaza, ambos importes IVA incluido. El presupuesto máximo total del contrato para las 90 plazas previstas es de 8.702,10 euros, IVA 10% incluido.



Los importes indicados vienen referidos únicamente a los precios del contrato en concepto de talleres, sin perjuicio de la financiación especial prevista para los usuarios de los Servicios Sociales, prestándose el servicio de comedor en las condiciones establecidas en los pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso de gasto total por importe de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (23.921,90 euros)** para financiar las prestaciones de la contratación durante su prórroga y que son asumidas por el Ayuntamiento en los términos que establecen sus pliegos, gasto que será imputado al presupuesto del ejercicio 2023 y conforme al siguiente desglose por lotes, órganos gestores y partidas presupuestarias:

- **LOTE 1: NAVIDAD 2022-2023: 15.997,80 euros:**

Concejalía de Educación e Infancia 2023 (partida 31 32000 22609): 7.606,80 euros.  
Concejalía de Servicios Sociales 2023 (partida 33 23100 22799): 8.391,00 euros.

- **LOTE 2 SEMANA SANTA 2023: 7.924,10 euros:**

Concejalía de Educación e Infancia 2023 (partida 31 32000 22609): 3.239,10 euros.  
Concejalía de Servicios Sociales 2023 (partida 33 23100 22799): 4.685,00 euros.

Las partidas de la Concejalía de Servicios Sociales incluyen tanto la parte financiada por los usuarios en concepto de talleres como los servicios de comedor que sean utilizados por los mismos, en los términos recogidos en los pliegos de la contratación y según el número máximo de plazas reservadas a dicha Concejalía.

El gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en las partidas correspondientes de los presupuestos del ejercicio 2023."

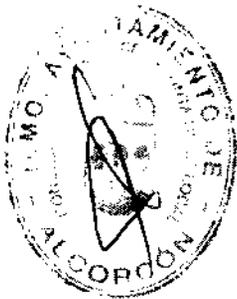
Lo que se informe, a fecha de firma electrónica.

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2022.08.04, 16:36:23."

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 26 de julio de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA PARA LOS PERÍODOS DE NAVIDAD 2022-2023 (LOTE 1) Y SEMANA SANTA 2023 (LOTE 2) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 18 de julio de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 503, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE**



CAMPAMENTOS ESCOLARES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA PARA LOS PERÍODOS DE NAVIDAD 2022-2023 (LOTE 1) Y SEMANA SANTA 2023 (LOTE 2), remitiendo al expediente de contratación número 2021335\_ASE.

#### ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de octubre de 2021, se adjudicó este contrato a la empresa OCANE ANIMACIÓN S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios. Se estableció un valor estimado de 46.505,46€ (suma de las cuantías del servicio de talleres y del servicio de comedor, IVA excluido).

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 17, 24 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla, en su cláusula 20, lo siguiente:

#### *"Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato*

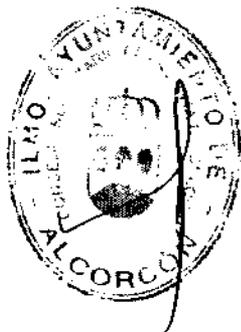
*El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.*

*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.*

*El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."*



**Y a su vez la cláusula 1, apartado 15, establece**

**"Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución de las actividades durante los periodos iniciales de los contratos de ambos lotes serán los siguientes:

- **LOTE 1 NAVIDAD:** 23 de diciembre de 2021 a 9 de enero de 2022 (ambos inclusive).
- **LOTE 2 SEMANA SANTA:** 8 a 18 de abril de 2022 (ambos inclusive).

No obstante, el coordinador general del servicio (para todos los centros) deberá incorporarse como mínimo 15 días antes para la organización de las actividades (reuniones con el responsable técnico de la Concejalía, visitas a los centros, etc.) hasta 15 días después para el cierre del mismo (devolución de llaves, entrega de memoria y atender todas las incidencias derivadas de la ejecución del programa).

*Procede la prórroga del contrato: Si.*

*El plazo de ejecución de cada uno de los lotes podrá ser objeto de prórroga, en los términos del artículo 29 de la LCSP, para los periodos correspondientes del curso escolar 2022-2023. La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación de forma expresa antes del inicio de los periodos no lectivos durante los que se prestarán los servicios, dentro del curso 2022-2023.*

*Recepciones parciales: NO."*

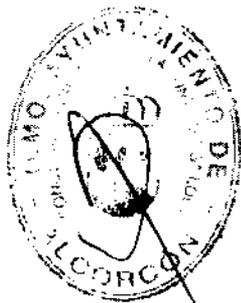
Consta en el expediente que, desde el Centro Gestor de la Concejalía de Educación e Infancia, el 23 de junio de 2022, se envió a la empresa adjudicataria el preaviso de la prórroga del contrato, según lo establecido en los pliegos. La empresa adjudicataria manifestó ese mismo día su conformidad a la misma.

Consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 12 de julio de 2022, suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales y la Psicóloga de Educación e Infancia, informando favorablemente la prórroga. La duración de la misma será de un año.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Consta en el expediente certificados expedidos por la Intervención Municipal acreditativos de la retención de crédito por el importe necesario en los ejercicios afectados. No obstante, esta prórroga deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal con anterioridad a su aprobación.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

### CONCLUSIÓN

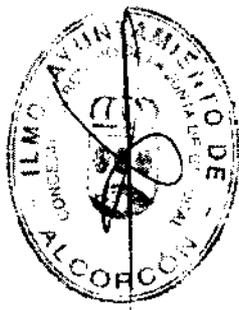
En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación ((art. 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- Existe conformidad del contratista.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2022.07.26. 12:25:26’.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de septiembre de 2022, así como los dos (4) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 15 de julio del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 903/2022**  
**CONTRATO DE SERVICIOS.**  
**PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD**  
**CAMPAMENTOS ESCOLARES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA PARA**  
**NAVIDAD 2022-2023 (LOTE 1) Y SEMANA SANTA 2023 (LOTE 2)**  
**(EXP. 364/2022)**

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:  
 TIPO EXPEDIENTE:  
 SUB TIPO:  
 ÁREA DE GASTO:

CONTRATACIÓN  
 SERVICIOS  
 PDMTO. ABIERTO  
 3 – EDUCACIÓN

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:  
FASE DE GASTO:  
IMPORTE

2 – SERVICIOS SOCIALES  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
AD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

23.921,9 €  
31-320.00-226.09  
33-231.00-227.99

CÓDIGO PROYECTO F.A.

ÓRGANO COMPETENTE PARA  
RESOLVER LA DISCREPANCIA

ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

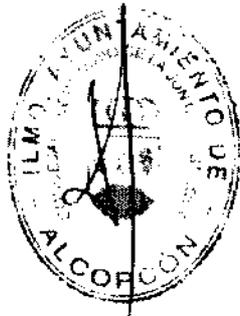
- 23/06/2022: Preaviso de la prórroga de la contratación, suscrita por Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia.
- 23/06/2022: Aceptación de la prórroga por el contratista.
- 12/07/2022: Memoria justificativa de la necesidad de prórroga del contrato, suscrita por D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González, Psicóloga de Educación e Infancia.
- 15/07/2022: Retenciones de crédito nº 220229000338, 220229000339, 220229000340 y 220229000341.
- 26/07/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad de la prórroga, suscrito por D<sup>a</sup> María Inmaculada Oyola Reviriego, Jefa del Servicio de la Asesoría Jurídica.
- 04/08/2022: Informe de aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 07/09/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de la prórroga, suscrita por D<sup>a</sup> Joanna María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 172 y 175 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcortón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los	X		



	recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				



Firmado por digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.09.15, 14:43:52."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
EJERCICIOS POSTERIORES		

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		4.685,00

**OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES**

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

**IMPORTE EUROS:**

- CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (4.685,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	4.685,00 €		

**TEXTO LIBRE**

PRÓRROGA EXP. 2021/335 LOTE 2 – SERV. CAMPAMENTO ESC. SEMANA SANTA 2023 (31/03/23 A 10/04/23) NRI 12/07/2022- PEND COD PROY.

Nº OPERACIÓN: 220229000341.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/07/2022, 13:23. Firma electrónica.”

”RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	32000	22609		7.606,80

**ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

**IMPORTE EUROS:**

- SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.685,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	7.606,80 €		

**TEXTO LIBRE**

PRÓRROGA EXP. 2021/335 LOTE 1 – SERVICIOS CAMPAMENTOS ESCOLARES  
NAVIDAD 2022- 2023 (23/12/2022 A 08-01-2023) NRI 12/07/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000338.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/07/2022, 11:56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	32000	22609		3.239,10

**ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

- TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS  
(3.239,10 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	3.239,10 €		

**TEXTO LIBRE**

PRÓRROGA EXP. 2021/335 LOTE 2 – SERVICIOS CAMPAMENTOS ESCOLARES  
SEMANA SANTA 2023 (31-03-2023 A 10-04-2023) NRI 12/07/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000339.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/07/2022, 11:56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		8.391,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (8.391,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	8.391,00 €		

TEXTO LIBRE

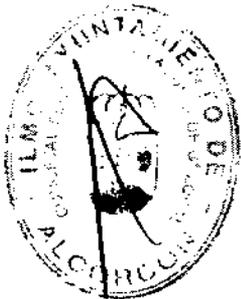
PRÓRROGA EXP. 2021/335 LOTE 2 - SERV. CAMPAMENTO ESC. NAVIDAD 2022-2023 (23-12-22 A 08-01-23) NRI 12/07/2022- PEND COD PROY.

Nº OPERACIÓN: 220229000340.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/07/2022, 13:23. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la PRÓRROGA de la contratación de SERVICIOS DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA PARA LOS PERÍODOS DE NAVIDAD 2022-2023 (LOTE 1) Y SEMANA SANTA 2023 (LOTE 2) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa OCANE ANIMACION SL con NIF B87513289, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos y las derivadas de la adjudicación del mismo y con el resto de compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista. Se aplicarán las siguientes condiciones económicas:

- LOTE 1 NAVIDAD (23 de diciembre de 2022 a 8 de enero de 2023, ambos inclusive): 179,74 €/plaza, IVA 10% incluido, importe que será financiado por los usuarios a razón de 95,22 €/plaza y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 84,52 €/plaza, ambos importes IVA incluido. Presupuesto máximo total del contrato para las 90 plazas previstas es de 16.176,60 euros, IVA 10% incluido.
- LOTE 2 SEMANA SANTA (31 de marzo a 10 de abril de 2023, ambos inclusive): 96,69 €/plaza, IVA 10% incluido, importe que será financiadas por los usuarios a razón de 60,70 €/plaza y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 35,99 €/plaza, ambos importes IVA incluido. El presupuesto máximo total del contrato para las 90 plazas previstas es de 8.702,10 euros, IVA 10% incluido.

Los importes indicados vienen referidos únicamente a los precios del contrato en concepto de talleres, sin perjuicio de la financiación especial prevista para los usuarios de los Servicios Sociales, prestándose el servicio de comedor en las condiciones establecidas en los pliegos.



**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso de gasto total por importe de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (23.921,90 euros) para financiar las prestaciones de la contratación durante su prórroga y que son asumidas por el Ayuntamiento en los términos que establecen sus pliegos, gasto que será imputado al presupuesto del ejercicio 2023 y conforme al siguiente desglose por lotes, órganos gestores y partidas presupuestarias:

- LOTE 1: NAVIDAD 2022-2023: 15.997,80 euros:  
 Concejalía de Educación e Infancia 2023 (partida 31 32000 22609): 7.606,80 euros.  
 Concejalía de Servicios Sociales 2023 (partida 33 23100 22799): 8.391,00 euros.
- LOTE 2 SEMANA SANTA 2023: 7.924,10 euros:  
 Concejalía de Educación e Infancia 2023 (partida 31 32000 22609): 3.239,10 euros.  
 Concejalía de Servicios Sociales 2023 (partida 33 23100 22799): 4.685,00 euros.

Las partidas de la Concejalía de Servicios Sociales incluyen tanto la parte financiada por los usuarios en concepto de talleres como los servicios de comedor que sean utilizados por los mismos, en los términos recogidos en los

pliegos de la contratación y según el número máximo de plazas reservadas a dicha Concejalía.

El gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en las partidas correspondientes de los presupuestos del ejercicio 2023.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE DEPORTES

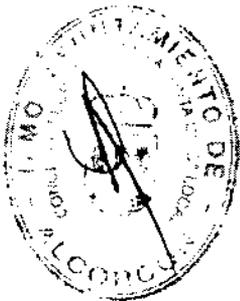
**11/407 APROBACION DEL ENCARGO Nº 3/2022 A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A. (ESMASA) PARA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO .-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 25 de agosto de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA AL ENCARGO Nº 3/2022 A EFECTUAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN PARA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO**

Redactada por el Técnico de la Concejalía de Deportes con fecha 16 de agosto de 2022, Memoria Justificativa relativa a la necesidad de llevar a cabo la subsanación de las deficiencias encontradas en la red de baja tensión del Polideportivo Santo Domingo, memoria en la que se determina las características de estas prestaciones y la posibilidad que su ejecución fuese objeto de encargo a la sociedad municipal, ESMASA , a la que se acompañan las certificaciones correspondientes a las tres revisiones técnicas efectuadas por empresa autorizada de la Comunidad de Madrid, en las que se determinan las reparaciones, sustituciones y modificaciones a efectuar en las instalaciones eléctricas del Polideportivo.

Seguido el procedimiento establecido por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020, mediante el expediente que se acompaña al presente, en el que consta el alcance del encargo que se llevará a cabo, se incorpora la oferta económica y técnica presentada por ESMASA de fecha 23 de agosto de 2022, anexando la documentación acreditativa de los presupuestos solicitados para ejecutar diferentes obras por empresas especializadas, relación de precios de diferentes artículos y otros elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.



Emitidos el informe de idoneidad de la oferta por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad, proponiendo la adjudicación del encargo a ESMASA, al igual que por la Asesoría Jurídica. Ambos con fecha 24 de agosto de 2022.

Constando en el expediente la acreditación de la retención de crédito suficiente, con nº de operación 220220013606, con cargo al programa presupuestario 32 34100 63301 por un importe total de 224.833,78 euros.

Y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por la alcaldesa - Presidenta mediante su Decreto de 17 de junio de 2019 y a la vista de las facultades que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, confiere a la Junta de Gobierno Local, venga proponer a este órgano:

**PRIMERO:** Disponiendo la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 9 de noviembre de 2020, de la naturaleza de medio propio personificado de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y cumpliéndose el procedimiento establecido, efectuar ENCARGO (Nº3/2022) a la sociedad municipal para PARA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Memoria Justificativa elaborada por el Técnico de la Concejalía de Deportes y la Propuesta presentada por ESMASA de fecha 23 de agosto de 2022, estableciendo un plazo máximo de tres meses.

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto por importe de 224.833,78 € (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) con cargo al presente ejercicio y al programa y partida presupuestaria 32 34100 36601.

**CUARTO:** Remitir el expediente al SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio a fin de que se proceda a formalizar el encargo conforme al modelo aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada de 9 de noviembre de 2020, así como las restantes actuaciones previstas en el precitado acuerdo como en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a fecha de la firma

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2022.08.25.”

• **VISTO** el informe propuesta presentado al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 24 de agosto de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA SOBRE LA IDONEIDAD DE LA  
“PROPUESTA TÉCNICO- ECONÓMICA DE MODIFICACIONES PARA LA**



**SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE SANTO DOMINGO” PRESENTADA POR ESMASA.**

Se ha recibido en este Servicio, en fecha 23 de agosto de 2022, a través del correo electrónico, una “Propuesta Técnico-Económica para la Subsanación de las deficiencias encontradas en la Red de Baja Tensión del Polideportivo de Santo Domingo”, firmada por el Consejero Delegado de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. junto con una NRI del Director General de Servicios a la Ciudad-ESMASA, de fecha 22 de Agosto, para desarrollar el Encargo 3/2022 del mismo objeto.

Dicha Propuesta Técnico-Económica se ha enviado como contestación a la Providencia y a la Memoria Justificativa del Encargo, previamente realizada por la Concejalía de Deportes.

Todo ello se realiza en virtud de lo acordado en el punto tercero del acuerdo 2/175 del Pleno de 9 de noviembre de 2020, relativo al procedimiento a seguir para efectuar Encargos por parte del Ayuntamiento de Alcorcón a ESMASA.

Una vez revisada la Propuesta Técnico-Económica referida y la documentación anexa, se informa lo siguiente:

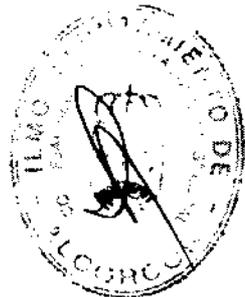
1º) La Concejalía de Deportes, tal y como se indica en la Memoria Justificativa realizada por dicha Concejalía, carece de medios técnicos, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las actuaciones objeto del Encargo.

2º) La Propuesta remitida por ESMASA consiste en la Oferta de Ejecución de la prestación encargada, referida a la subsanación de las deficiencias que se enumeran en las siguientes certificaciones, correspondientes a la inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del Polideportivo de Santo Domingo, realizadas por un Organismo de Control acreditado de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid:

2-1) N° de certificado: MD-BT/0161/22-1 Rev. 1 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (pabellón deportivo

pistas y piscina Polideportivo Santo Domingo), emitido el 25 de febrero de 2022 por D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ GARCIA como Inspector Técnico, en representación de TÜV SÜD ATISAE(\*), Organismo de Control Autorizado para la aplicación de la Reglamentación Eléctrica.

2-2) N° de certificado: MD-BT/0169/22-1 Rev. 1 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (Alumbrado exterior y Usos varios Polideportivo Santo Domingo) emitido el 28 de febrero de 2022 por D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ GARCIA como Inspector

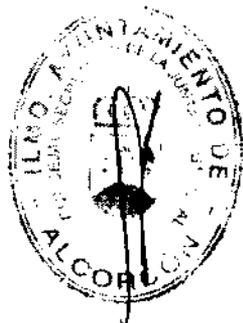


Técnico, en representación de TÜV SÜD ATISAE(\*), Organismo de Control Autorizado para la aplicación de la Reglamentación Eléctrica.

2-3) Nº de certificado: MD-BT/0154/22-2 CERTIFICADO DE CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (Pista atletismo, alumbrado exterior y piscinas, Polideportivo Santo Domingo) , emitido el 21 de marzo de 2022 por D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ GARCIA como Inspector Técnico, en representación de TÜV SÜD ATISAE (\*), Organismo de Control Autorizado para la aplicación de la Reglamentación Eléctrica.

3º) ESMASA presta los servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales (interiores), con excepción del mantenimiento de los Centros de Transformación, en virtud del expediente de municipalización que fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022. A este respecto, se han llevado a cabo diferentes correcciones en las instalaciones eléctricas del Polideportivo pero, como ya se puso de manifiesto en el expediente, la ejecución de obras de reparación de gran entidad en las instalaciones municipales que se precisaran, derivadas de las revisiones periódicas de la Inspección Técnica, o trabajos en Alta Tensión, no podrían ser asumidas por ESMASA, requiriendo el encargo correspondiente.

La oferta económica de ESMASA, impuestos incluidos, ha sido fijada en 224.833,78€, importe que se descompone, atendiendo al elevado número de subsanaciones, correcciones y nuevas instalaciones que requiere el encargo, en los siguientes apartados:



- a) Materiales precisos para acometer las reformas y/o cambios en los cuadros eléctricos del Polideportivo que se enumeraban en la Memoria: 85.728,51 €. Estos importes se soportan y justifican con los presupuestos que ESMASA ha solicitado a un almacén profesional de muy diferente material y elementos eléctricos, que se adjuntan a la oferta.
- b) Reforma del Cuadro General de Baja Tensión en el CT2, que ha de subcontratarse, al implicar la realización de trabajos en Alta Tensión, para realizar las salidas de Baja Tensión, por valor de 8.556,10€
- c) Trabajos correspondientes a la reforma de instalaciones (parte en Alta Tensión) e instalación de Grupo electrógeno, que deberán efectuarse por empresa especializada, previa licitación: 80.000,00 €
- d) Mantenimiento de los Centros de Transformación, por empresa especializada: 996,93 €
- e) Mano de obra y Asistencia técnicas por personal de ESMASA... 10.531,50 €, con el siguiente desglose:

a.	Mano de obra de oficiales (308 horas)...	7.854,00 €
b.	Mano de obra capataz (35 horas)...	892,50 €
c.	Mano de obra de técnico (70 horas)...	1.785,00 €

El precio/hora de la mano de obra se corresponde con las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de mayo de 2022 (25,50/hora x (308 + 35 +70=413 horas) = 10.531,50

Los trabajos que debe subcontratar ESMASA al no contar con mano de obra especializada y requerirlo así las características técnicas de la instalación, junto con el mantenimiento de los Centros de transformación y los trabajos en Alta Tensión, asciende a un total de 89.553,03€ importe que no excede el 50% establecido en la LCSP. Estos importes se han justificado aportando presupuesto facilitados por empresas especializadas.

4º) Revisada la Propuesta técnica y económica de ESMASA, recoge las necesidades y características establecidas en la Memoria elaborada por la Concejalía de Deportes y está soportada por las certificaciones (condicionadas (2) y negativa (1) expedidas por la Inspección Técnica que se incorporan y, por tanto, se consideran idónea y adecuada a las necesidades municipales.

Por otra parte, y si bien no puede considerarse que las obras y reparaciones objeto de subcontratación requieran proyectos técnicos, si se precisará que la comprobación de la ejecución correcta del encargo se lleve a cabo por la Inspección Técnica Autorizada de la Comunidad de Madrid, para poder verificar si se han realizado a conformidad de la misma, por lo que no se ve necesario que se designe a técnico municipal para llevar a cabo el acta de conformidad y/o la recepción de los equipos nuevos a instalar, bastando la incorporación de las nuevas certificaciones.

5º) La ejecución de estas modificaciones y reparaciones debe llevarse a cabo de forma inmediata, no obstante la imposibilidad de establecer una fecha cierta de entrega de determinados materiales y equipos (grupo electrógeno), lo que determina que se establezca un plazo máximo de tres meses para el Encargo



#### CONCLUSIÓN:

Como conclusión de lo anterior, se informa que la Oferta económica y técnica presentada por ESMASA es idónea y se adapta a los requerimientos que se realizaron para su encargo, así como al plazo requerido, por lo que se propone la aprobación del mismo a su favor.

Lo que se traslada, a los efectos oportunos  
Alcorcón, en la fecha de la firma  
El Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios  
Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN,  
fecha: 2022.08.24, 13:51:56."

• **VISTA** la Memoria Justificativa de Encargo a ESMASA presentada por el Técnico Adjunto, Sr. Ruiz de Miguel, de fecha 16 de agosto de 2022, con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, con la misma fecha, y que consta en el expediente.

- **VISTA** la Propuesta de Técnico-económica presentada por el Sr. Santos Gimeno, de fecha 22 de agosto de 2022, y que obra en el expediente.
- **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 24 de agosto de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

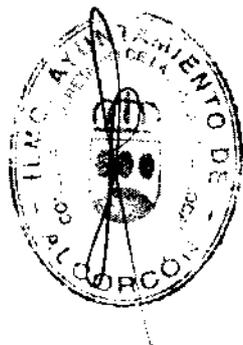
**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**ASUNTO: ENCARGO Nº 3/2022 A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA). SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO.**

Por la Concejalía de Deportes se ha promovido expediente administrativo en orden a efectuar encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. (ESMASA) de objeto: SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, solicitando mediante correo electrónico recibido con fecha 24 de agosto de 2022 la emisión de informe jurídico.

Comprende el expediente la siguiente documentación:

1. Memoria Justificativa de las necesidades que se pretenden cubrir con el encargo, suscrita por el Técnico de la Concejalía de Deportes, con el VºBº del Concejal Delegado de Deportes de fecha 16 de agosto de 2022. Adjuntando:



Nº de certificado: MD-BT/0161/22-1 Rev. 1 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (pabellón deportivo pistas y piscina Polideportivo Santo Domingo), emitido el 25 de febrero de 2022 por D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA como Inspector Técnico, en representación de TÜV SÜD ATISAE (\*), Organismo de Control Autorizado para la aplicación de la Reglamentación Eléctrica.

Nº de certificado: MD-BT/0169/22-1 Rev. 1 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (Alumbrado exterior y Usos varios Polideportivo Santo Domingo) emitido el 28 de febrero de 2022 por D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA como Inspector Técnico, en representación de TÜV SÜD ATISAE(\*), Organismo de Control Autorizado para la aplicación de la Reglamentación Eléctrica.

Nº de certificado: MD-BT/0154/22-2 CERTIFICADO DE CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (Pista atletismo, alumbrado exterior y piscinas, Polideportivo Santo Domingo), emitido el 21 de marzo de 2022 por D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA como Inspector Técnico, en representación de TÜV SÜD ATISAE (\*), Organismo de Control Autorizado para la aplicación de la Reglamentación Eléctrica.

2. Providencia de inicio del mismo suscrita por el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 17 de agosto de 2022.
3. Propuesta técnico-económica presentada por ESMASA para la realización de las prestaciones solicitadas de fecha 23 de agosto de 2022, acompañada de documentación acreditativa de los presupuestos solicitados para ejecutar diferentes obras por empresas especializadas, relación de precios de diferentes artículos y otros elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.
4. Informe sobre la idoneidad de la "Propuesta Técnico-Económica de SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO suscrito por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios de fecha 24 de agosto de 2022.
5. Certificado acreditativo de la retención de crédito para atender el gasto en el ejercicio 2022, emitido el 23/08/2022 con nº de operación 220220013606, con cargo al programa presupuestario 32 34100 63301, por importe de 224.833,78.-euros

A la vista de todo lo anterior se informa:

**PRIMERO: ESMASA, medio propio personalizado de este Ayuntamiento.**

Con motivo de la aprobación definitiva del expediente de municipalización mediante gestión directa de diferentes servicios por ESMASA, el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020, en su punto 2/175 procedió a AUTORIZAR a la empresa municipal como MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, aprobando la relación de TARIFAS que aplicará la sociedad municipal para presupuestar los encargos que el Ayuntamiento le efectúe y con sujeción a las cuales se compensará por la ejecución a conformidad municipal de los mismos.

Los encargos que efectúe el Ayuntamiento se agotarán con su ejecución y no se mantendrán en el tiempo, debiendo de corresponderse con servicios o actividades no previstas o coincidentes con los servicios que desarrolla ESMASA mediante la gestión directa de diferentes servicios municipales, encontrándose excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP en los términos del apartado 6 de su artículo 32, al no disponer de la consideración jurídica de contrato.

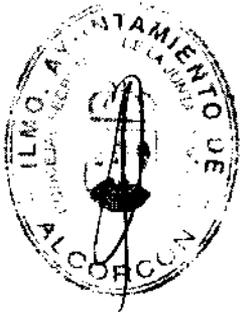
La Junta General de ESMASA, en su sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020 procedió, a la vista de la declaración del Pleno Corporativo, incorporó en el artículo segundo de los Estatutos Sociales, el siguiente apartado:

15) MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La sociedad previa verificación del



*cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone de la naturaleza de MEDIO PROPIO PERSONIFICADO del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en virtud de la declaración efectuada por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 9 de noviembre de 2020, para la realización mediante encargos del mismo de cualquiera de los servicios y/o actividades de las que se enumeran en el presente artículo, encargos que se encuentran sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Alcorcón.*
- b) Deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público la condición de Medio propio personalizado del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
- c) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.*
- d) El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*
- e) La imposibilidad de que ESMASA participe en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento sin perjuicio que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de la misma.*



A la vista del objeto del encargo, (SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO estas prestaciones si bien se corresponden con el mantenimiento correctivo de unas instalaciones que son objeto de conservación y mantenimiento por ESMASA, resultado del expediente de municipalización de servicios, las características que presentan se identifican como una gran reparación de las instalaciones eléctricas, incorporando un nuevo grupo electrógeno, por lo que su financiación no pueda ser calificada como gasto corriente de mantenimiento, sino como de inversión, y tampoco por las mismas razones como un servicio extraordinario que suponga incremento o aumento de los servicios prestados, en la definición del apartado tercero del acuerdo adoptado el 9 de noviembre de 2020 relativo a la municipalización del servicio y si como un encargo a la empresa municipal.

Por las circunstancias anteriores (prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de edificios y dependencias municipales) resultaría innecesario hacer referencia a que los estatutos sociales de la empresa municipal, si tienen recogida esta actividad. NO obstante, siendo un requisito establecido tanto en la LCSP como en el procedimiento aprobado, se hace constar que el artículo Segundo (Objeto social) de sus estatutos sociales, recoge:

*5) Instalación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones eléctricas y de alumbrado de edificios públicos o privados y de vías, parques y jardines de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón, de los Organismos,*

*Instituciones o empresas dependientes del mismo o de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro del Término Municipal de Alcorcón, bien a requerimiento de instancias públicas o por contratos ultimados con las referidas personas, percibiendo en estos casos el precio establecido o contratado.*

## **SEGUNDO: Procedimiento a seguir**

En el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 09 de noviembre de 2020 se establece en su punto TERCERO, el siguiente procedimiento a seguir para efectuar los encargos:

**1º Informe del Centro Gestor**, suscrito por Técnico municipal competente, en el que se indique el objeto del encargo y justifique la necesidad de la actuación.

**2º Providencia del Concejal Delegado competente**, relativa a la solicitud del encargo a ESMASA, trasladando la documentación del apartado 1º al Director General de Calidad que revisará la petición y dará conformidad a la petición a ESMASA.

**3º Oferta de ESMASA.**

**4º La oferta de ESMASA será remitida al Director General de Calidad de los Servicios. 5º Informe de la Asesoría Jurídica.**

**6º Fiscalización de la Intervención Municipal.**

**7º Aprobación del gasto y del encargo por el órgano competente.**

**8º Formalización del encargo (ver Anexo 1- Modelo de documento de formalización).**

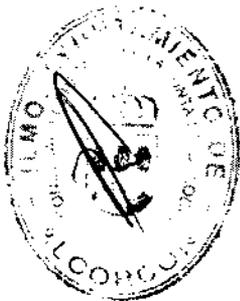
**9º Publicación del documento en la plataforma de contratación.**

**10º Especialidad Proyecto Técnico.** Si la ejecución del encargo precisara la previa redacción de Proyecto Técnico, la oferta deberá desglosar los importes destinados a Redacción del Proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, en su caso.

**11º Presentación del Informe a modo de memoria, o las certificaciones de obra en su caso, de ejecución de los trabajos realizados objeto del encargo.**

**12º. Acta de conformidad (por duplicado ejemplar) con la realización de la prestación, realizada por el Director General de Calidad.**

**13º Traslado a la Intervención de la Nota de liquidación del encargo, junto con la copia del acta de conformidad a efectos de su aprobación y abono.**



## **TERCERO: TARIFAS**

El citado acuerdo 2/175 de 9 de noviembre, en su apartado Tercero, aprobó las tarifas a percibir ESMASA en la ejecución de los encargos que pudiera efectuarle el Ayuntamiento, indicado: Estas tarifas podrán ser revisadas y/o ampliadas en su número y características atendiendo a los costes efectivos soportados por ESMASA, DELEGANDO en la Junta de Gobierno Local la revisión, adaptación o aprobación de nuevas tarifas.

Para la determinación de los precios unitarios de los proyectos de obras y mantenimiento se tomará como referencia la última edición de las Bases de Datos Precio Centro del Colegio de Aparejadores Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara (COAATIE).

A este respecto, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, procedió a la modificación del acuerdo anterior, en lo relativo a las tarifas, acordando:

*"MODIFICAR el apartado Segundo del acuerdo 2/175 adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020 relativo a la declaración de ESMASA como medio propio personificado de este Ayuntamiento, sustituyéndolo por la siguiente redacción:*

*"SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación de TARIFAS que aplicará la sociedad municipal para presupuestar los encargos que el Ayuntamiento le efectúe y con sujeción a las cuales se compensará por la ejecución a conformidad municipal de los mismos:*

**UNIDADES PRECIO/HORA MANO DE OBRA**  
**RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS 48,66€**  
**LIMPIEZA VIARIA 43,05€**  
**LIMPIEZA INTERIORES 29,41€**  
**MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TÉRMICAS, SEMÁFOROS Y FUENTES 36,87€**  
**SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITO MUNICIPAL 38,06€**

Estas tarifas se corresponden con los costes directos e indirectos en los que ha incurrido ESMASA en el primer semestre de 2021, por lo que podrían ser objeto de modificación y/o revisión a la vista de los resultados del segundo semestre de 2021, delegando en la Junta de Gobierno Local las posibles modificaciones y/o variaciones, que siempre deberán respetar las proyecciones económicas de los costes de los servicios.

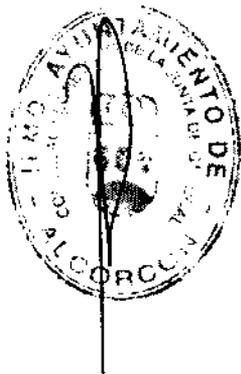
Como práctica general, en las ofertas que presente ESMASA al Ayuntamiento tendiendo a sus encargos, se desglosarán de manera separada los costes de mano de obra de los costes de compras y suministros, de acuerdo a lo que se precise para la prestación del servicio o la instalación demandada, detallando la descomposición de cada uno de los precios que conformen el presupuesto, pudiendo ajustarse para en cualquier caso responder a estándares públicos y de calidad del servicio.

Para la determinación de los precios unitarios de los proyectos de obras y mantenimiento se tomará como referencia la última edición de las Bases de Datos Precio Centro del Colegio de Aparejadores Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara (COAATIE)".

Y, finalmente, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 31 de mayo de 2022, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente:

"...

**CUARTO: Conforme a las determinaciones establecidas en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de julio de 2021 respecto a la fijación de las tarifas**



a aplicar a los encargos que el Ayuntamiento realice a la empresa municipal, eliminando los costes de materiales, amortizaciones y demás, y recogiendo exclusivamente los costes dematerial, aprobar las siguientes TARIFAS a aplicar a los encargos que lleve a cabo ESMASA como medio propio personificado del Ayuntamiento:

**PRECIO HORA**

Residuos Sólidos Urbanos: 43,38€

Limpieza Vial Limpieza: 83,12€

Limpieza de Interiores: 29,61€

Limpieza de Fachadas: 48,73€

Grúa y depósito municipal 35,58€

Mantenimiento de Instalaciones: 25,50€

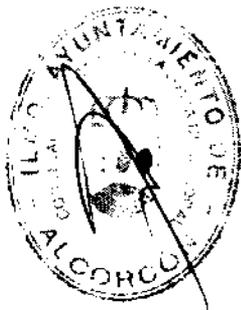
**CUARTO:** A la vista de la diferente documentación que se incorpora en el expediente, puede estimarse que se ha seguido el procedimiento establecido para efectuar los encargos a ESMASA, pues

- Se ha justificado la necesidad de la prestación, determinando las características técnicas de la misma para su traslado a ESMASA a efectos de la presentación de su propuesta técnica y económica, fundamentadas en las certificaciones de revisión expedidas por técnico autorizado de la Comunidad de Madrid.
- Se ha presentado por ESMASA su propuesta, justificándose mediante la aportación de presupuestos de empresas especializadas y relación de precios de empresa suministradora de este tipo de materiales y artículos, junto con las horas de servicio que el personal de ESMASA deberá emplear para llevar a cabo las subsanaciones, aplicando la tarifa aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31 de mayo de 2022.
- Se ha informado favorablemente la propuesta técnica y económica de ESMASA por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios, determinando que el porcentaje de subcontratación necesario es inferior al límite establecido en el apartado 7 del artículo 32 de la LCSP. No obstante lo anterior, puede precisarse que tampoco, en este caso al corresponderse ESMASA como empresa municipal que presta el servicio de conservación y mantenimiento de estas instalaciones se estaría ante el supuesto contemplado en la letra b) del artículo 32, párrafo primero.
- Por la funcionaria que suscribe se emite el presente informe jurídico.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local efectuada mediante su Acuerdo 21/300 de fecha 25 de junio de 2019, efectuar el encargo a su medio propio personificado, estableciendo el plazo y su importe.

Por el Servicio de Contratación y patrimonio deberá formalizarse el encargo en el modelo aprobado por el Pleno Corporativo, y llevando a cabo la publicidad a que se hace referencia en el procedimiento establecido.

**CONCLUSIÓN**



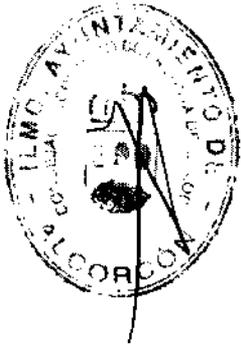
La empresa municipal ESMASA se encuentra autorizada por el Pleno de la Corporación para ser el medio propio personificado de este Ayuntamiento y así lo tiene reflejado en sus Estatutos, cumpliéndose los requisitos señalados en el acuerdo para la ejecución de éstos y el procedimiento fijado, pues:

Se han establecido las prestaciones a llevar a cabo correspondientes a la SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, el plazo y características de las mismas. La oferta presentada por ESMASA para llevarlas a cabo ha sido estimada como idónea por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y de Calidad de los Servicios aceptándose el presupuesto presentado, que ha sido confeccionado aplicando las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Corporativo, proponiéndose la aprobación del encargo a su favor.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2022.08.24, 15:09:22."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 13 de septiembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 23 de agosto del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 897/2022**

ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP

ENCARGO FASE AD

ENCARGO N° 3/2022 SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP

MODALIDAD DE GASTO:	ENCARGO
TIPO DE EXPEDIENTE	CONTRATACIÓN
SUBTIPO	ENCARGO A MEDIO PROPIO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	224.833,78 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32.34100.63301

CÓDIGO PROYECTO F.A.  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA  
 DISCREPANCIA:

2022.5.34100.11.1  
 ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 16/8//2022: Memoria justificativa de la necesidad, suscrita por Angel Fco. Ruiz de Miguel, Técnico adjunto de Deportes.
- 6/07/2022: Providencia de inicio de expediente suscrito por Miguel Ángel González, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
- 22/08/2022: Oferta de ESMASA
- 24/8/2022: Informe propuesta sobre la idoneidad de la oferta suscrita por Francisco Javier Rodriguez Illán, Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios.
- 24/08/2022: Informe de Asesoría Jurídica suscrito por Margarita Martin Coronel, Titular de del órgano.
- 25/8/2022: Propuesta de acuerdo del Concejal delegado de Deportes, Miguel Angel Palacios Retamosa.
- 23/8/2022: Retención de crédito nº 220220013636

## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117 1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117 2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. LCSP	8. Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP.	9. Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propios o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. (Se verifica que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible).		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1. DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.1.2 Arts. 231, 235 y 236 LCSP. Art. 138.2 Art. 67 RGLCAP	11. Al tratarse de encargos de cuantía superior a 500.000 €, o de obras que afectan a la estabilidad, seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.1.2 Art. 235 LCSP.	12. Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000 €, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad y la estanqueidad de la obra.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	13. Que existe, en su caso,	X		





ACM2018 8.1.2 Arts. 231, 236 y 249 1 LCSP. Art 138 2 RGLCA	acta de replanteo previo.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art 10. L 26/2010 (CAT). Art. 124 LCSP	14. Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP	15. Que las prestaciones del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art 32 LCSP	16. Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con tercero, que el importe de estas prestaciones no exceda del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 13/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	63301	22021002936	224.833,78	

Inversión de reposición asociada func. de los servicios

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (224.833,78 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 34100 11 1 OCAS SANTO DOMINGO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCARGO A ESMASA TRABAJOS SUBSANACIÓN DEFECTOS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL P.D. SANTO DOMINGO, SOLICITUD 16/8/2022.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210013606.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/08/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

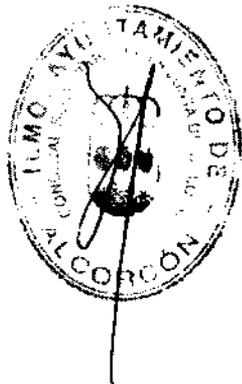
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/08/2022, 14:23. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Disponiendo la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 9 de noviembre de 2020, de la naturaleza de medio propio personificado de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y cumpliéndose el procedimiento establecido, **EFFECTUAR ENCARGO** (Nº3/2022) a la sociedad municipal para **PARA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO**, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Memoria Justificativa elaborada por el Técnico de la Concejalía de Deportes y la Propuesta presentada por ESMASA de fecha 23 de agosto de 2022, estableciendo un plazo máximo de tres meses.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de 224.833,78 € (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) con cargo al presente ejercicio y al programa y partida presupuestaria 32 34100 36601.

**TERCERO.- REMITIR** el expediente al SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio a fin



de que se proceda a formalizar el encargo conforme al modelo aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada de 9 de noviembre de 2020, así como las restantes actuaciones previstas en el precitado acuerdo como en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**2/408.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024. EXPTE. 2022261\_PNSP.-**

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 1 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024. EXPTE 2022261\_PNSP**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la ADJUDICACIÓN del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.- ADJUDICAR a la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, con NIF: G78332541, el LOTE 1 (Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones municipales de baloncesto) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (27.182,00 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).**

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

**SEGUNDO.- ADJUDICAR a la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con NIF: G78965043, el LOTE 2 (Servicio de organización y arbitraje**



de competiciones municipales de Fútbol) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (59.232,00 euros) IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

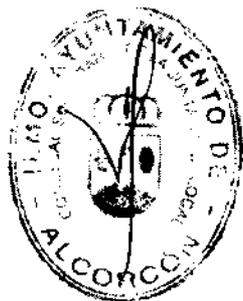
TERCERO- ADJUDICAR a la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con NIF: G78965043, el LOTE 3 (Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Fútbol Sala) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (61.056,00 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

CUARTO- ADJUDICAR a la FEDERACIÓN DE MADRID DE VOLEIBOL, con NIF: V79836598, el LOTE 4 (Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Voleibol) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS (48.160,00 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

QUINTO.- ADJUDICAR a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA, con NIF: G-78920188, el LOTE 5 (Servicio de organización y arbitraje/jueces de



competiciones municipales de Gimnasia Rítmica) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.412,96 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

**SEXTO.- ADJUDICAR** a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA, con NIF: G-78920188, el LOTE 6 (Servicio de organización y arbitraje/jueces de competiciones municipales de Gimnasia Artística Femenina y Masculina) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (2.368,08 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

**SÉPTIMO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación de los lotes objeto del contrato por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (242.497,36 euros), que se financiará con cargo a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, partida presupuestaria 32 34100 22799, y con el siguiente desglose por anualidades:

2022 (Desde 01/09 o fecha de formalización del contrato al 30/11/2022): 13.859,34 euros.  
2023 (Del 01/12/2022 al 30/11/2023): 121.248,68 euros.  
2024 (Del 01/12/2023 al 31/08/2024): 107.389,34 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

**OCTAVO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la



LCSP.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.  
Concejal Delegado de Deportes, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2022.09.01.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de agosto de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación n 2022261\_PNSP

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024, POR LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. Expte 2022261\_PNSP.**

#### **ANTECEDENTES**

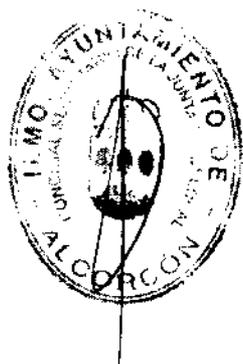
Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022261\_PNSP.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de julio de 2022, punto 7/314, fue aprobado el expediente nº 2022261\_PNSP relativo a los Servicios de Organización y Arbitraje de Competiciones de carácter municipal de baloncesto, fútbol, fútbol sala, voleibol, gimnasia rítmica y gimnasia artística para las temporadas 2022-2023 y 2023-2024, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, que han de regir la contratación, y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 14 de julio de 2022.

III.- Aprobado el expediente, por el Servicio de Contratación, con fecha 20 de julio de 2022, se solicita a las Federaciones de BALONCESTO (Lote 1), de FUTBOL, (lotes 2 y 3), de VOLEIBOL (lote 4) y de GIMNASIA (LOTES 5 y 6) que formalicen sus correspondientes ofertas, aportando así mismo la documentación a que hace referencia el artículo 150 de la LCSP y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la citada LCSP, por tratarse de un servicio que solo puede ser encomendado a dichas federaciones deportivas por razones técnicas.



IV.- En el plazo concedido para ello, se han recibido las propuestas técnicas y económicas de las referidas entidades. Así mismo, las Federaciones han aportado los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y los correspondientes compromisos de adscripción de medios para la correcta ejecución de los contratos, así como el resto de documentación solicitada.

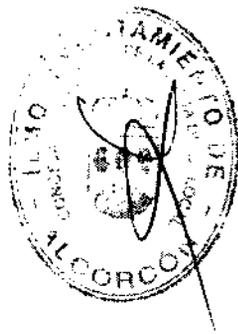
V.- La Jefe de Servicio de Deportes emite informe, de fecha 11 de agosto de 2022, que se incluye en el expediente, proponiendo la adjudicación de los seis lotes objeto del contrato a las Federaciones y por los importes en él indicados, para las dos temporadas objeto del contrato (2022-2023 y 2023-2024).

VI.- Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en ejercicio de las facultades del órgano de contratación delegadas mediante acuerdo adoptado en fecha 2 de agosto de 2022 por la Junta de Gobierno Local (acuerdo nº 3/348) para el periodo del 3 al 29 de agosto de 2022, ambos inclusive, en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de dicho órgano, facultades que le confiere la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podría adoptar el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR a la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, con NIF: G78332541, el LOTE 1 (Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones municipales de baloncesto) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (27.182,00 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR a la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con NIF: G78965043, el LOTE 2 (Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Fútbol) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS



(59.232,00 euros) IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

*El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.*

**TERCERO- ADJUDICAR** a la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con NIF: G78965043, el LOTE 3 (Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Fútbol Sala) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (61.056,00 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

*El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.*

**CUARTO- ADJUDICAR** a la FEDERACIÓN DE MADRID DE VOLEIBOL, con NIF: V79836598, el LOTE 4 (Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Voleibol) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS (48.160,00 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

*El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.*

**QUINTO.- ADJUDICAR** a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA, con NIF: G-78920188, el LOTE 5 (Servicio de organización y arbitraje/jueces de competiciones municipales de Gimnasia Rítmica) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS



CÉNTIMOS (2.412,96 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

**SEXTO.-** ADJUDICAR a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA, con NIF: G-78920188, el LOTE 6 (Servicio de organización y arbitraje/jueces de competiciones municipales de Gimnasia Artística Femenina y Masculina) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (2.368,08 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

**SÉPTIMO.-** APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación de los lotes objeto del contrato por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (242.497,36 euros), que se financiará con cargo a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, partida presupuestaria 32 34100 22799, y con el siguiente desglose por anualidades:

2022 (Desde 01/09 o fecha de formalización del contrato al 30/11/2022): 13.859,34 euros.  
2023 (Del 01/12/2022 al 30/11/2023): 121.248,68 euros.  
2024 (Del 01/12/2023 al 31/08/2024): 107.389,34 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

**OCTAVO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

En Alcorcón a la fecha de firma.

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.08.12, 09:56:15, EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”



• **VISTOS** los seis informes de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención todos ellos de fecha 14 de septiembre de 2022, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 834/2022**

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE GIMNASIA ARTÍSTICA. (EXPT 261/2022. LOTE 6)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

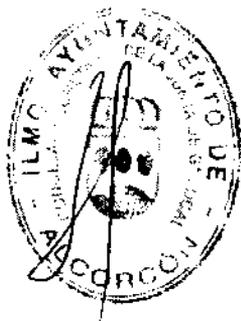
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	ÚNICO CRITERIO
ÁREA DE GASTO:	3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.368,08 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

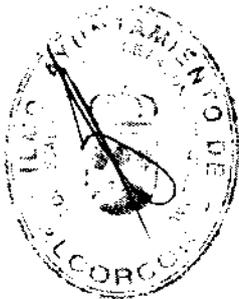
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 14/07/2022: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D<sup>a</sup> Noemi Álvarez González Interventora Delegada del Área II.
- 20/07/2022: Acuerdo de junta de Gobierno Local.
- 11/08/2022: Informe técnico relativo a la propuesta de adjudicación del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Rita Oraa Larrazabal, Jefa del Servicio de Deportes.
- 26/07/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.
- 21/07/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- 12/08/2022: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 12/08/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> María Mar Sanz Caparros, Responsable de Actividades.

**III. DATOS COMPROBADOS**

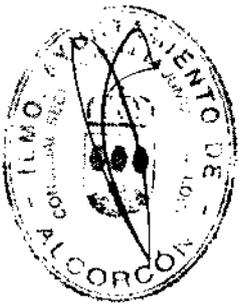
A.	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

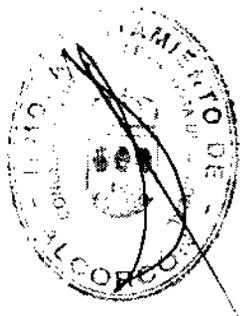




Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM 2018 4.1.1.B.1), Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM 2018 4.1.1.B.1), Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		

Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 85.1 Y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170 y 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa,		X	





	en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 117.1 LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto).	X		
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III.	X		
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 833/2022**  
**CONTRATO DE SERVICIOS.**  
**ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
**SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE**  
**CARÁCTER MUNICIPAL DE GIMNASIA RÍTMICA. (EXPT 261/2022)**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

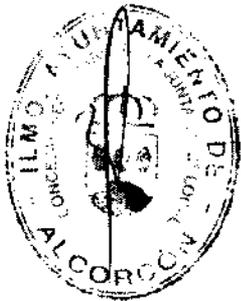
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	ÚNICO CRITERIO
ÁREA DE GASTO:	3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.412,96 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

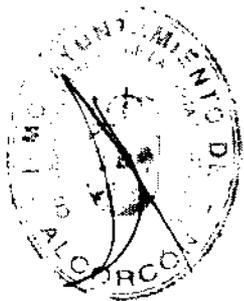
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 14/07/2022: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D<sup>a</sup> Noemi Álvarez González Interventora Delegada del Área II.
- 20/07/2022: Acuerdo de junta de Gobierno Local.
- 11/08/2022: Informe técnico relativo a la propuesta de adjudicación del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Rita Oraa Larrazabal, Jefa del Servicio de Deportes.
- 26/07/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.
- 21/07/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- 12/08/2022: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 12/08/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> María Mar Sanz Caparros, Responsable de Actividades.

**III. DATOS COMPROBADOS**

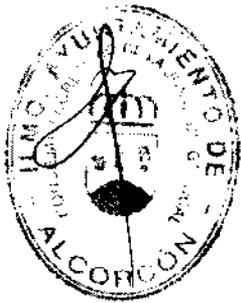
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable		X	





	y al régimen de delegación de competencia vigente.			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alocución DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 132 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 132 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 132 c) RD 424/2017. Art. 65.1 Y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 132 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170 y 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo		X	

	aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos	X		



	legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto).			
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III.	X		
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 832/2022**  
**CONTRATO DE SERVICIOS.**  
**ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
**SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE**  
**CARÁCTER MUNICIPAL DE VOLEIBOL. (EXPT 261/2022. LOTE 4)**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	ÚNICO CRITERIO
ÁREA DE GASTO:	3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO: AD  
 IMPORTE: 48.160 €  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-341.00-227.99  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 14/07/2022: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D<sup>a</sup> Noemí Álvarez González Interventora Delegada del Área II.
- 20/07/2022: Acuerdo de junta de Gobierno Local.
- 01/06/2022: Informe técnico relativo a la propuesta de adjudicación del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Rita Oraa Larrazabal, Jefa del Servicio de Deportes.
- 26/07/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.
- 21/07/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- 12/08/2022: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 12/08/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> María Mar Sanz Caparros, Responsable de Actividades.

**III. DATOS COMPROBADOS**

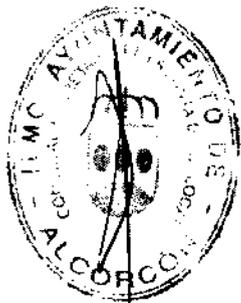
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		





<p>Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.</p>	<p>7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.</p>	<p>X</p>		
<p><b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b></p>		<p>NO RELEVANTE</p>	<p>COMPROBADO</p>	<p>NO COMPROBADO</p>
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP</p>	<p>8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP</p>	<p>9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 Y 326.1 LCSP</p>	<p>10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170 y 169.6 LCSP</p>	<p>11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP</p>	<p>12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP</p>	<p>13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP</p>	<p>14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren</p>		<p>X</p>	

	las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto).	X		
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III.	X		
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de		X	



	disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP			
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016.”

**“ INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 831/2022**  
**CONTRATO DE SERVICIOS.**  
**ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
**SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE**  
**CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA. (EXPT 261/2022. LOTE 3)**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

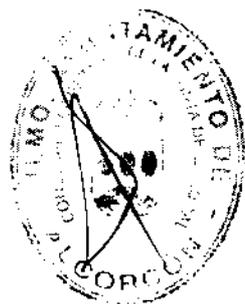
**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	ÚNICO CRITERIO
ÁREA DE GASTO:	3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	61.056 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA	
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

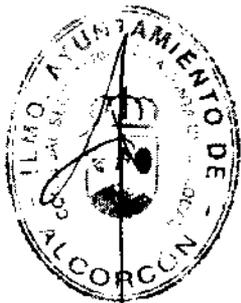
- 14/07/2022: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por Dª Noemí Álvarez González Interventora Delegada del Área II.
- 20/07/2022: Acuerdo de junta de Gobierno Local.
- 11/08/2022: Informe técnico relativo a la propuesta de adjudicación del contrato, suscrito por Dª Rita Oraa Larrazabal, Jefa del Servicio de Deportes.
- 03/07/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.
- 03/07/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- 28/06/2022: Certificado de absorción RFFM a FEMAFUSA.
- 12/08/2022: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.



- 12/08/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> María Mar Sanz Caparros, Responsable de Actividades.

**III. DATOS COMPROBADOS**

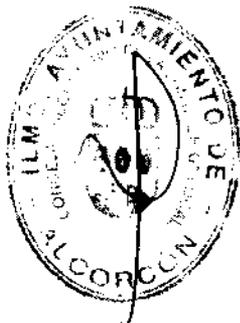
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de	X		





	anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 Y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170 y 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el		X	

	compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto).	X		
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III.	X		
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				



Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 830/2022**  
**CONTRATO DE SERVICIOS.**  
**ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
**SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE**

**CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL. (EXPTE 261/2022. LOTE 2)**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	ÚNICO CRITERIO
ÁREA DE GASTO:	3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	59.232 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

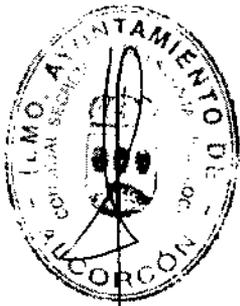
- 14/07/2022: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D<sup>a</sup> Noemí Álvarez González Interventora Delegada del Área II.
- 20/07/2022: Acuerdo de junta de Gobierno Local.
- 11/08/2022: Informe técnico relativo a la propuesta de adjudicación del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Rita Oraa Larrazabal, Jefa del Servicio de Deportes.
- 03/07/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.
- 03/07/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- 28/06/2022: Certificado de absorción RFFM a FEMAFUSA.
- 12/08/2022: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 12/08/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> María Mar Sanz Caparros, Responsable de Actividades.

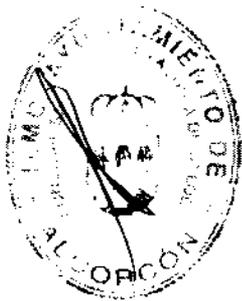
**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art 117 1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y	3. La competencia del órgano		X	



Decreto de delegación Alorcón LCSP DA2º	que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alorcón LCSP DA2º	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 Y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 167. 169.1, 170 y 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de		X	

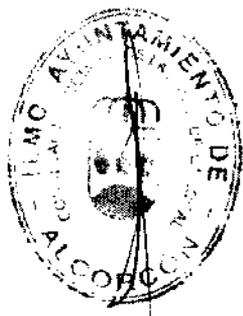




	las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.8 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Art. 135 LCSP	16. Consta publicación del	X		

	anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto).			
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III.	X		
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71 1.º) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 829/2022**

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO. (EXPT 261/2022 LOTE1)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:

TIPO EXPEDIENTE:

SUB TIPO:

CONTRATACIÓN

SERVICIOS

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	ÚNICO CRITERIO
ÁREA DE GASTO:	3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	27.182 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

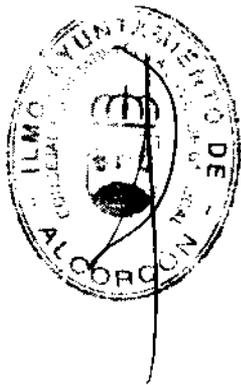
- 14/07/2022: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D<sup>a</sup> Noemí Álvarez González Interventora Delegada del Área II.
- 20/07/2022: Acuerdo de junta de Gobierno Local.
- 11/08/2022: Informe técnico relativo a la propuesta de adjudicación del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Rita Oraa Larrazabal, Jefa del Servicio de Deportes.
- 07/06/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.
- 20/07/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- 12/08/2022: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 12/08/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> María Mar Sanz Caparros, Responsable de Actividades.

## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2 <sup>a</sup> LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2 <sup>a</sup> LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		



Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 Y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170 y 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la	X		





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP</p>	<p>LCSP. 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>		<p>X</p>	
<p><b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b></p>		<p>NO RELEVANTE</p>	<p>COMPROBADO</p>	<p>NO COMPROBADO</p>
<p>Art. 117.1. LCSP</p>	<p>15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.</p>		<p>X</p>	
<p>Arts. 135 LCSP</p>	<p>16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto).</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP</p>	<p>17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III.</p>	<p>X</p>		
<p>DA 2ª 7 LCSP</p>	<p>18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art 71.1 d) LCSP</p>	<p>19. Que se acredita que el licitador que se propone como</p>		<p>X</p>	

	adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

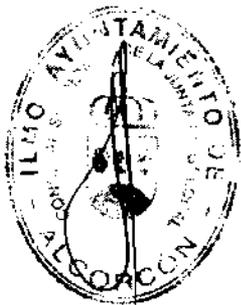
Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, con NIF: G78332541, el LOTE 1 (Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones municipales de baloncesto) del contrato de **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de **VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (27.182,00 euros)**, IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** a la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con NIF: G78965043, el LOTE 2 (Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Fútbol) del contrato de **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS**



(59.232,00 euros) IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

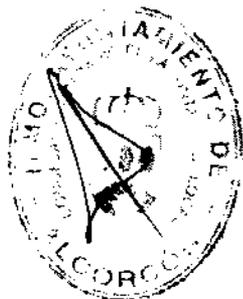
**TERCERO- ADJUDICAR** a la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con NIF: G78965043, el LOTE 3 (Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Fútbol Sala) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (61.056,00 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

**CUARTO- ADJUDICAR** a la FEDERACIÓN DE MADRID DE VOLEIBOL, con NIF: V79836598, el LOTE 4 (Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Voleibol) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS (48.160,00 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

**QUINTO.- ADJUDICAR** a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA, con NIF: G-78920188, el LOTE 5 (Servicio de organización y arbitrajes/jueces de competiciones municipales de Gimnasia Rítmica) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.412,96 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los



precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

**SEXO.- ADJUDICAR** a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA, con NIF: G-78920188, el LOTE 6 (Servicio de organización y arbitraje/jueces de competiciones municipales de Gimnasia Artística Femenina y Masculina) del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (2.368,08 euros), IVA exento, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 temporadas (2022/2023 y 2023/2024).

El gasto del contrato asignado a los años 2023 y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

**SÉPTIMO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación de los lotes objeto del contrato por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (242.497,36 euros), que se financiará con cargo a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, partida presupuestaria 32 34100 22799, y con el siguiente desglose por anualidades:

2022 (Desde 01/09 o fecha de formalización del contrato al 30/11/2022): 13.859,34 euros.  
 2023 (Del 01/12/2022 al 30/11/2023): 121.248,68 euros.  
 2024 (Del 01/12/2023 al 31/08/2024): 107.389,34 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

**OCTAVO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

- *El punto que se trata a continuación, figuraba en el Orden del Día en una Concejalía que no le correspondía. Se corrige el error, y queda tal y como a continuación se transcribe.*



CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

**13709.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS DE ENTRENAMIENTO "TIPO CALISTENIA" EN EL MUNICIPIO. (E. 2022\_19\_ASU).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 22 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

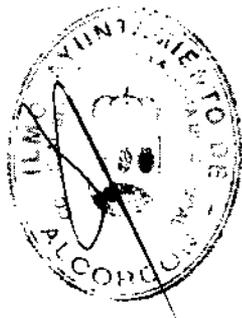
**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS DE ENTRENAMIENTO TIPO CALISTENIA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓ. Expte 2022349\_ASUs.**

Efectuada la tramitación previa a la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a adjudicar mediante procedimiento abierto, a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora a dicho expediente y a los efectos de lo previsto en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021349\_ASU relativo al contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS DE ENTRENAMIENTO TIPO CALISTENIA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por las unidades destinatarias del objeto del contrato y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispondrá de un plazo de duración dos años desde su formalización y de un presupuesto total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (179.168,49 euros €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (179.168,49 euros €), para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 41 17100 60902.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



En Alcorcón a la fecha de firma.

Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2022.07.22, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2022349\_ASU

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS DE ENTRENAMIENTO TIPO CALISTENIA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**

1.- Por Providencia emitida el día 21 de julio de 2022 por La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.
- Anexo Memoria
- Documentos de retención de crédito.

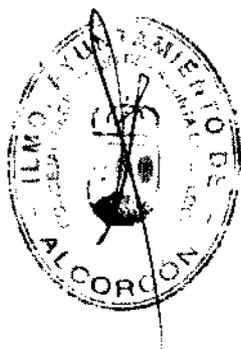
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 22 de julio de 2022, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art.



122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documento de retención de crédito con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 41,171.00,609.02, Proyecto 2022 5 1700 2 1 Remodelación Inst. Áreas. C. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

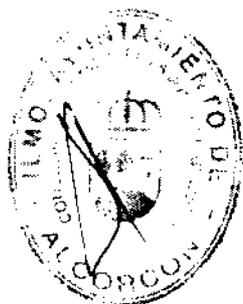
Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021349 ASU relativo al contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS DE ENTRENAMIENTO TIPO CALISTENIA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por las unidades destinatarias del objeto del contrato y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispondrá de un plazo de duración dos años desde su formalización y de un presupuesto total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (179.168,49 euros €), IVA incluido.**

**SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (179.168,49 euros €), para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 41 17100 60902.**

**TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."**

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.07.22. 13:46:19, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."



- **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de julio de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 349/2022 ASU RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS DE ENTRENAMIENTO TIPO CALISTENIA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

### **ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante, mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2022 con registro de entrada nº 512, la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 349/2022 ASU RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS DE ENTRENAMIENTO TIPO CALISTENIA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

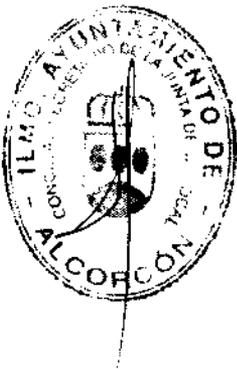
### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, tiene carácter *administrativo mixto* al contener prestaciones correspondientes al contrato de suministro y al de servicios, rigiéndose por las normas de la LCSP que regulan los contratos de suministros al ser ésta la prestación que tiene carácter principal (mayor valor estimado), conforme lo establecido en los artículos 16, 18, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

No se considera conveniente dividir este suministro y su instalación en lotes dada la necesidad de realizar los servicios de una forma ágil donde un mismo contratista suministre todos los productos y se encargue de su instalación para coordinar los trabajos, así como las ventajas económicas de la adquisición de los suministros debido a posibles reducciones de precios por volumen de compras. Se cumple así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 131 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: mejor precio (90 puntos) y criterio de acortar plazos de ejecución (máximo 10 puntos). Se cumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

**III.-** El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

**IV.-** El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios de las distintas partidas objeto del contrato y que resultarán de aplicar el IVA y las bajas ofertadas por el adjudicatario a los importes que figuran en anexo I del PPT. En el caso de que durante la ejecución del contrato pudiera surgir la imprevista necesidad de ejecutar alguna unidad no incluida en este pliego para dar cobertura al objeto del contrato, se aplicarán con carácter supletorio los precios detallados en el Cuadro de Precios de Paisajismo. Dichos precios se verán afectados por el IVA correspondiente, así como por la baja de adjudicación. Todo lo anterior es conforme a lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto del contrato dispone de carácter limitativo en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP y habrá de ser aprobado por el órgano de contratación, estando obligado el contratista a la ejecución de las prestaciones (entrega de suministros) de forma sucesiva y por los precios unitarios resultantes de la adjudicación, pudiendo agotarse o no dicho presupuesto en función de las necesidades de la Administración.

El gasto que precisa el contrato será con cargo a los ejercicios 2022. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en el ejercicio afectado y por las cantidades estimadas.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:



- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado relativo a la retención de crédito en el ejercicio afectado.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 349/2022 ASU RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS DE ENTRENAMIENTO TIPO CALISTENIA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

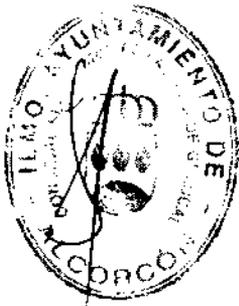
Alorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2022.07.22. 11:23:19."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 17 de agosto de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<p><b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 796/2022</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTROS.</b>  <b>AUTORIZACIÓN DEL GASTO</b>  <b>CREACIÓN DE TRES AREAS DE ENTRENAMIENTO TIPO CALISTENIA (Expte. 349/2022)</b></p>
--

<p><b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b></p>
--



- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	1 – PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	RC
IMPORTE	179.168,49 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41-171.00-609.02
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2022 5 17100 2 1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

12/08/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> María del Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines y D. José Raúl Toledano, Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal.

21/07/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Manuel Vázquez Marabe, Técnico de Parques y Jardines.

20/07/2022: Informe de determinaciones a incluir en el PCAP, suscrito por D<sup>a</sup> María del Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines y D. José Raúl toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal.

07/07/2022: Retención de crédito nº 220220011135.

21/07/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

22/07/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

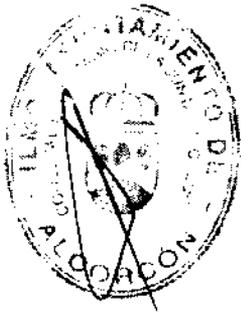
22/07/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> María Inmaculada Oyola Reviriego, Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica.

22/07/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

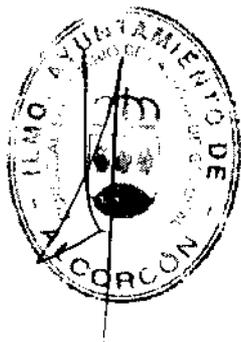
22/07/2022: Propuesta de aprobación del gasto, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.

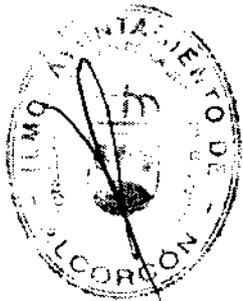
**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano		X	



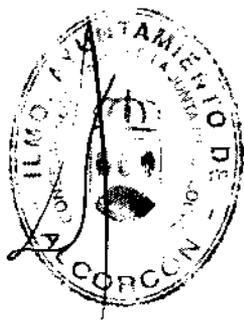
117.1.3 LCSP	competente para la aprobación del gasto.			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a 8 LCSP.	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	13. Que el PCAP o documento		X	

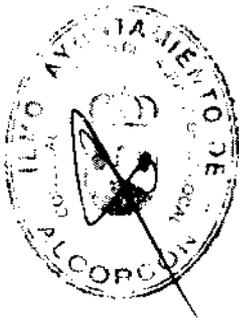




ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 3.1.1.A) Art 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a	X		





	que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 128.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 17/08/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	60902	22022002601	179.168,49	

ÁREAS CANINAS, JUEGOS INFANTILES Y DEPORTIVAS

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (179.168,49 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 17100 2 1 REMODELACIONES  
INSTALACIONES EN ÁREAS C

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATO DE OBRA PARA LA CREACIÓN TRES ÁREAS DE ENTRENAMIENTO TIPO CALISTENIA HAS 30/11/2022 NRI. 06/07/2022

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220011135

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/07/2022.

FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA. Tiene pendientes las firmas de  
1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021349\_ASU relativo al contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS DE ENTRENAMIENTO TIPO CALISTENIA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por las unidades destinatarias del objeto del contrato y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispondrá de un plazo de duración dos años desde su formalización y de un presupuesto total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (179.168,49 euros €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (179.168,49 euros €), para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 41 17100 60902.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**  
**CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL**

~~14/410 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA INFANTIL ACCESIBLE DE ESTE AYUNTAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE ÁREAS INFANTILES. (EX.PTE. 2022374\_ASU).~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 6 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA INFANTIL ACCESIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE ÁREAS INFANTILES. Expte nº 2022374\_ASU.**



Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto SARA, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tenemos el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 2022374\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA INFANTIL ACCESIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE AREAS INFANTILES, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto base de licitación de 460.000,00 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de 460.000,00 € (Base imponible de 380.165,29 €, IVA 79.834,71 €) para financiar todas las prestaciones de la contratación, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 41 17100 60902.

**CUARTO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

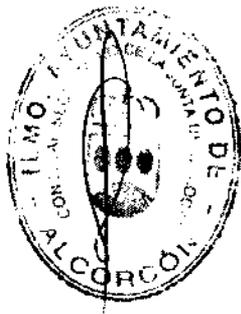
Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2022.09.06, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“Expte 2022374\_ASU**

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2022374\_ASU CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA INFANTIL ACCESIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE AREAS INFANTILES**

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:



- Memoria justificativa.
- Anexo informe de determinaciones técnicas.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal. Ambos pliegos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

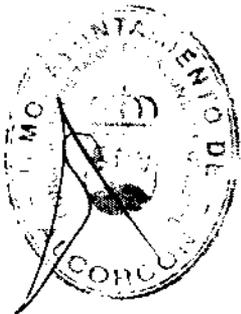
5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de septiembre de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto SARA, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente la correspondiente retención de crédito, con imputación al presupuesto del ejercicio 2022, partida presupuestaria 41 17100 60902.

Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación



de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que será reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2022374\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA INFANTIL ACCESIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE AREAS INFANTILES , a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto base de licitación de 460.000,00 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 460.000,00 € (Base imponible de 380.165,29 €, IVA 79.834,71 €) para financiar todas las prestaciones de la contratación, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 41 17100 60902.

**CUARTO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

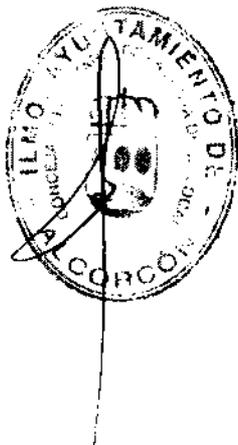
En Alcorcón a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.09.05. 13:54:05, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 2 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 374/2022 ASU RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN ÁREA INFANTIL ACCESIBLE Y REHABILITACIÓN PAVIMENTO DE ÁREAS INFANTILES.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

## ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante, mediante correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2022 con registro de entrada nº 585, la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 374/2022 ASU RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN ÁREA INFANTIL ACCESIBLE Y REHABILITACIÓN PAVIMENTO DE ÁREAS INFANTILES, a adjudicar por procedimiento abierto.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, tiene carácter *administrativo mixto* al contener prestaciones correspondientes al contrato de suministro y al de servicios, rigiéndose por las normas de la LCSP que regulan los contratos de suministros al ser ésta la prestación que tiene carácter principal (mayor valor estimado), conforme lo establecido en los artículos 16, 18, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

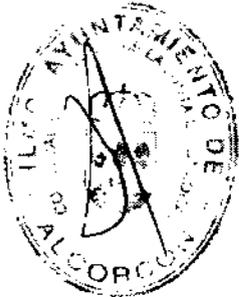
No se considera conveniente dividir este suministro y su instalación en lotes dada la necesidad de realizar los servicios de una forma ágil donde un mismo contratista suministre todos los productos y se encargue de su instalación para coordinar los trabajos, así como las ventajas económicas de la adquisición de los suministros debido a posibles reducciones de precios por volumen de compras. Se cumple así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: mejor precio (90 puntos), criterio de acortar plazos de ejecución (máximo 10 puntos). Se cumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, encontrándose suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos., encontrándose la mejora vinculada con el objeto del contrato

III.- El procedimiento de adjudicación se encuentra sujeto a regulación



armonizada conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

**IV.-** El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios de las distintas partidas objeto del contrato y que resultarán de aplicar las bajas ofertadas por el adjudicatario a los importes que figuran en anexo I del PPT y cuadro de precios "Dehesa de la Jara". Al precio resultante de la baja se le aplicará el IVA correspondiente.

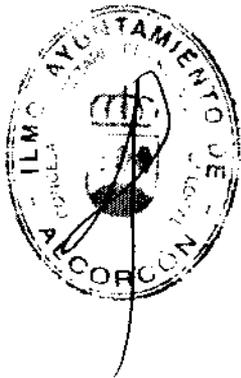
El presupuesto del contrato dispone de carácter limitativo en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP y habrá de ser aprobado por el órgano de contratación, estando obligado el contratista a la ejecución de las prestaciones (entrega de suministros e instalación) de forma sucesiva y por los precios unitarios resultantes de la adjudicación, pudiendo agotarse o no dicho presupuesto en función de las necesidades de la Administración.

El gasto que precisa el contrato será con cargo a los ejercicios 2022. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en el ejercicio afectado y por las cantidades estimadas.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado relativo a la retención de crédito en el ejercicio afectado.



**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

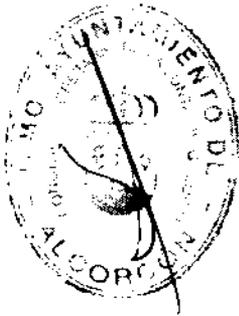
**CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 374/2022 ASU RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN ÁREA INFANTIL ACCESIBLE Y REHABILITACIÓN PAVIMENTO DE ÁREAS INFANTILES.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2022.09.02. 09:24:06."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de septiembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 15 de julio del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



<p><b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 894/2022</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTROS.</b>  <b>AUTORIZACIÓN DEL GASTO</b>  <b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN</b>  <b>ÁREA INFANTIL ACCESIBLE Y REHABILITACIÓN PAVIMENTO DE ÁREAS</b>  <b>INFANTILES. (EXP. 374/2022).</b></p>	
<p><b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b></p> <p><input type="checkbox"/> FAVORABLE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES</p> <p><input type="checkbox"/> CON REPARO</p>	
<p><b>I. DATOS GENERALES</b></p> <p>CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)</p>	
<p>MODALIDAD DE GASTO TIPO EXPEDIENTE</p>	<p>CONTRATACIÓN SUMINISTRO</p>

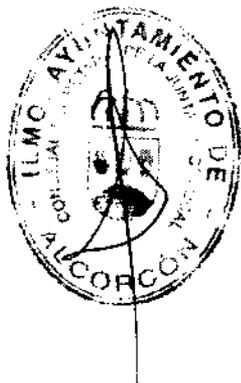
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	1 – PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	RC
IMPORTE	460.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41-171.00-609.02
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2022 5 17100 2 1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 16/08/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Dª María del Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.
- 31/08/2022: Informe de determinaciones técnicas, suscrito por Dª María del Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.
- 30/08/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Dª María del Carmen Pardillo, Técnico de Parques y Jardines.
- 15/07/2022: Retención de crédito nº 220220011689.
- 22/07/2022: Providencia de apertura del expediente, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 01/09/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 02/09/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª María Inmaculada Oyola Reviriego, Jefa del Servicio.
- 05/09/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 06/09/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del expediente, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejale Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.

**III. DATOS COMPROBADOS**

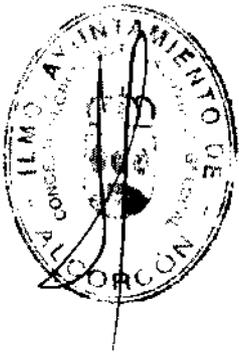
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	





Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcobón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>D. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.6 LCSP.	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	

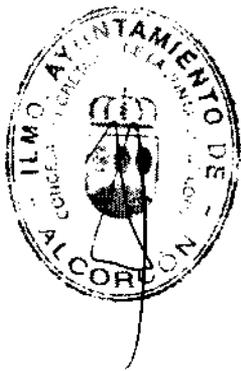
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172 3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 157 2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.		X	





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP</p>	<p>23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP</p>	<p>25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 204 LCSP</p>	<p>26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2006 3.1.1.A) Art. 143 LCSP</p>	<p>27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a</p>	<p>X</p>		

	que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
<b>E. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo se detallan	X		



las razones de eficiencia que lo desaconsejan.			
<b>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>			
Teniendo en cuenta los plazos de tramitación del procedimiento abierto, se pone de manifiesto que existen dudas razonables para la ejecución del contrato en el plazo señalado.			

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.09.15, 09:01:46."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	60902	22022002656	460.000,00	

ÁREAS CANINAS, JUEGOS INFANTILES Y DEPORTIVAS

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (460.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 17100 2 1 REMODELACIONES INSTALACIONES EN ÁREAS C

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE OBRA CREACIÓN DE UN ÁREA INFANTIL ACCESIBLE Y REHABILITACIÓN PAVIMENTO EN ÁREAS INFANTILES NRI. 06/07/2022

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

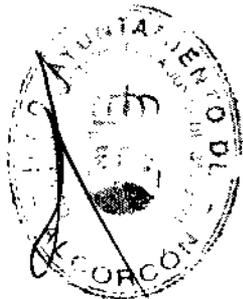
Nº OPERACIÓN: 220220011135

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/07/2022, 11:35. Firma electrónica."

Página 140 de 176



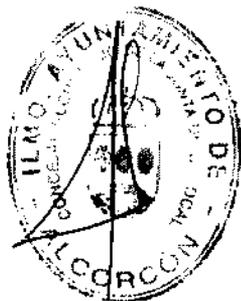
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2022374\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA INFANTIL ACCESIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE AREAS INFANTILES, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto base de licitación de 460.000,00 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 460.000,00 € (Base imponible de 380.165,29 €, IVA 79.834,71 €) para financiar todas las prestaciones de la contratación, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 41 17100 60902.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

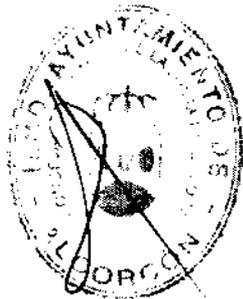
**15/41.- DACION DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES ADOPTADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO 3/345 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022:**

- **DECRETO DE FECHA 24.08.2022 RELATIVO A "ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE Dª JESSICA LÓPEZ GARROSA, JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS", PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS".-**

- **DECRETO DE FECHA 24.08.2022 RELATIVO A "APROBACIÓN DE LAS BASES COMUNES DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL".-**
- **DECRETO DE FECHA 26.08.22 RELATIVO A "APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA".-**
- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 15 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA CONCEJALÍA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 Y EL 29 DE AGOSTO DE 2022, AMBOS INCLUSIVE, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EFECTUADA A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022 (PUNTO 3/348)**

**La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 2 de agosto de 2022, punto 3/348, acordó:**



*"PRIMERO: En el periodo comprendido entre el 3 y el 29 de agosto de 2022 (ambos inclusive) durante el cual no se celebrarán sesiones por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2019 y de 2 de septiembre de 2021, las competencias que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, serán ejercitadas por los citados concejales dentro de sus respectivas Áreas, aplicándose, en su caso, el régimen de suplencias establecido en el Acuerdo 9/73 de 10 de marzo por el que se modificó el Capítulo decimotercero del Acuerdo 21/300, de 25 de junio de 2019, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019.*

*SEGUNDO: Se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de todas las resoluciones adoptadas en ejercicio de las facultades que, en virtud del presente acuerdo, se delegan."*

Durante el periodo comprendido entre el 3 y el 29 de agosto de 2022 (ambos inclusive) ha sido necesario adoptar distintas resoluciones en relación a los expedientes que se encontraban en tramitación en el Servicio de Recursos Humanos.

Los Decretos emitidos en dicho periodo son los siguientes:

**PRIMERO.-** Decreto de fecha 24 de agosto de 2022 relativo a la atribución de facultades a favor de Dña. Jessica López Garrosa, con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

*"PRIMERO: Facultar a la funcionaria municipal Dª JESSICA LÓPEZ GARROSA, Jefa de Servicio de Recursos Humanos, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS."*

**SEGUNDO.-** Decreto de fecha 24 de agosto de 2022 relativo a la aprobación de las Bases Comunes del proceso estabilización de empleo temporal, con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

*"PRIMERO: Aprobar las Bases Comunes del proceso para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcorcón derivado de la Oferta de Empleo de Estabilización 2022, que se adjuntan como anexo."*

*SEGUNDO: El presente Acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial correspondiente."*

**TERCERO.-** Decreto de fecha 26 de agosto de 2022 relativo a la aprobación de la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Técnico/a de Seguridad Informática, con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

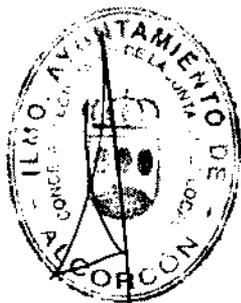
*"PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Técnico/a de Seguridad Informática, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran como anexo a esta propuesta."*

*SEGUNDO: Publicar íntegramente la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."*

*TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes"*

Lo que se comunica en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de JGL N° 3/348 de fecha 2 de agosto de 2022.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.09.15."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA** del documento de Dación de Cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación efectuada a favor de su Concejalía por acuerdo n° 3/298 de la Junta de Gobierno

Local de fecha 2 de agosto de 2022, durante el período comprendido entre los días 3 y 29 de agosto del año en curso, ambos inclusive:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Decreto emitido el 24 de agosto de 2022 por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, relativo a la "ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE DÑA. JESSICA LÓPEZ GARROSA", en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

*"PRIMERO: Facultar a la funcionaria municipal Dª JESSICA LÓPEZ GARROSA, Jefa de Servicio de Recursos Humanos, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS."*

**SEGUNDO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Decreto emitido el 24 de agosto de 2022 por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, relativo a "APROBACIÓN DE LAS BASES COMUNES DEL PROCESO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL", con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

*"PRIMERO: Aprobar las Bases Comunes del proceso para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcorcón derivado de la Oferta de Empleo de Estabilización 2022, que se adjuntan como anexo."*

*SEGUNDO: El presente Acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial correspondiente."*

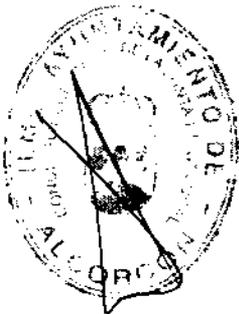
**TERCERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Decreto emitido el 26 de agosto de 2022 por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, relativo a "APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE SEGURIDAD INFORMÁTICA", con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

*"PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Técnico/a de Seguridad Informática, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran como anexo a esta propuesta."*

*SEGUNDO: Publicar íntegramente la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."*

*TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes."*

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio– que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



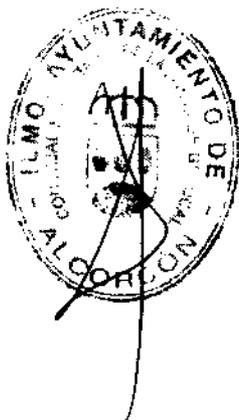
**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL****CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES****16/475 DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES ADOPTADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 3/348 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022**

- **DECRETO DE FECHA 29.08.22 RELATIVO A "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022. (EXPTE. 2022366\_AMIs)"**.-
- **DECRETO DE FECHA 8.08.22 RELATIVO A "APROBACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y AUDITORIO "PACO DE LUCÍA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022. (EXPTE. 2022377\_ASEsa)"**.-
- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 9 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA CONCEJALÍA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 Y EL 29 DE AGOSTO DE 2022, AMBOS INCLUSIVE, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022, PUNTO Nº 3/348. (EXPEDIENTE 2022366\_AMIs, 2022377\_ASEsa)**

Teniendo en cuenta la necesidad de que se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación durante el período comprendido entre el 3 y el 29 de agosto de 2022 (ambos inclusive) y considerando que durante dicho período no se celebrarían sesiones de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 2 de agosto de 2022, punto 3/348, la delegación a favor de los distintos Concejales Delegados, en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares, de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado período, entre los que se encuentran los expedientes que a continuación se relacionan, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitados los expedientes que a continuación se indican y emitida la correspondiente resolución, en virtud de la mencionada delegación, elevo a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:



**“PRIMERO. - DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Decreto emitido el 29 de agosto de 2022 relativo a la **adjudicación** del contrato de **SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022**, expediente de contratación **2022366\_AMIs**, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

**“PRIMERO. - ADJUDICAR** el contrato de **SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022**, a favor de la empresa **PIROTECNICA VULCANO, S.L.**, con NIF **B80077027**, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, habiendo obtenido la oferta presentada por dicha empresa para ese lote la mayor puntuación de las admitidas en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (98,5 puntos). El contrato será ejecutado con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, por un importe total de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (43.257,50 €)**, IVA incluido, aplicando las mejoras, compromisos especiales y condiciones que contempla su propuesta y con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.

*El importe total responde al siguiente desglose por espectáculo, IVA excluido:*

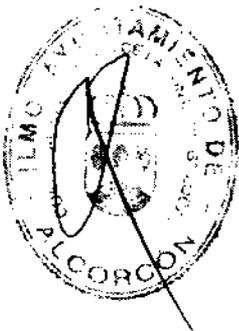
- a) Chupinazo y ramillete de fuegos artificiales con gran chupinazo final en el Pregón en la Plaza Reyes de España (03/09/2022): 750 €.
- b) Gran espectáculo de fuegos artificiales en el Parque de la República-Zona parking, calle Institutos: 25.000 €.
- c) Bombardeo de color, trueno y estruendo final en la entrada de la Ermita Nuestra Señora de los Remedios, tras la procesión: 1.000 €.
- d) Espectáculo piromusical en la explanada de los Castillos para conmemorar el 25 aniversario del MAVA: 9.000 €.

**SEGUNDO. - APROBAR** el compromiso del gasto por un importe total de **43.257,50 euros** para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022, a la partida presupuestaria **30 33800 22799**.

**TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”**

**SEGUNDO. - DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Decreto emitido el 8 de agosto de 2022 relativo a la **aprobación** del contrato del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022**, expediente de contratación **2022377\_ASEsa**, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

**“PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº **2022377\_ASEsa** relativo al **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un



presupuesto base de licitación de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €), IVA del 21% incluido.

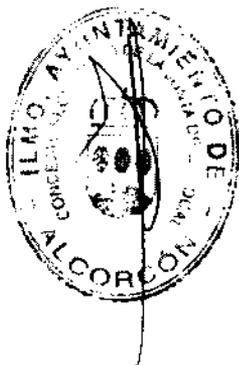
**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 30 33800 22799.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público." Fdo. electrónicamente TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

Lo que se propone en Alcorcón a la fecha de firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES,, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2022.09.09."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA** del documento de Dación de Cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación efectuada a favor de su Concejalía por acuerdo nº 3/298 de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2022, durante el período comprendido entre los días 3 y 29 de agosto del año en curso, ambos inclusive:



**PRIMERO. - DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Decreto emitido el 29 de agosto de 2022 por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, relativo a "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2022366\_AMIS", en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

**"PRIMERO. - ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022, a favor de la empresa PIROTECNICA VULCANO, S.L, con NIF B80077027, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, habiendo obtenido la oferta presentada por dicha empresa para ese lote la mayor puntuación de las admitidas en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (98,5 puntos). El contrato será ejecutado con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, por un importe total de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (43.257,50 €), IVA incluido, aplicando las mejoras, compromisos especiales y condiciones que contempla su propuesta y con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.

El importe total responde al siguiente desglose por espectáculo, IVA excluido:

- a) Chupinazo y ramillete de fuegos artificiales con gran chupinazo final en el Pregón en la Plaza Reyes de España (03/09/2022): 750 €.
- b) Gran espectáculo de fuegos artificiales en el Parque de la República-Zona parking, calle Institutos: 25.000 €.
- c) Bombardeo de color, trueno y estruendo final en la entrada de la Ermita Nuestra Señora de los Remedios, tras la procesión: 1.000 €.
- d) Espectáculo piromusical en la explanada de los Castillos para conmemorar el 25 aniversario del MAVA: 9.000 €.

**SEGUNDO.** - APROBAR el compromiso del gasto por un importe total de 43.257,50 euros para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022, a la partida presupuestaria 30 33800 22799.

**TERCERO.** - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

**SEGUNDO.** - **DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Decreto emitido el 8 de agosto de 2022 por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, relativo a "APROBACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2022377\_ASESA", en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

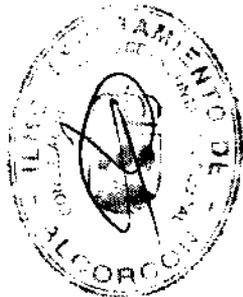
**"PRIMERO.**- APROBAR el expediente de contratación nº 2022377\_ASESA relativo al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejala de Cultura, Participación y Mayores, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €), IVA del 21% incluido.

**SEGUNDO.**- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 30 33800 22799.

**TERCERO.**- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público." Fdo. electrónicamente TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**77/413 DACION DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES ADOPTADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACION DE LAS FACULTADES DEL**



**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 3/348 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022:**

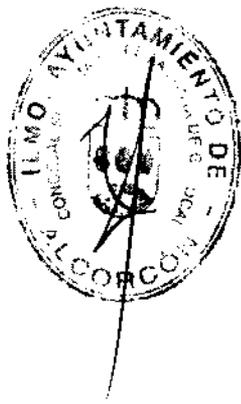
- **DECRETO DE FECHA 3.08.22 RELATIVO A "APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN DE OMAR MONTES EN EL AUDITORIO "PACO DE LUCÍA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022. (EXPTE. 2022372\_NPR).-**
- **DECRETO DE FECHA 24.08.22 RELATIVO A "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN DE OMAR MONTES EN EL AUDITORIO "PACO DE LUCÍA", CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022. (EXPTE. 2022372\_NPR).-**
- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 26 de agosto de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA CONCEJALÍA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 Y EL 29 DE AGOSTO DE 2022, AMBOS INCLUSIVE, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022, PUNTO Nº 3/348.**

Teniendo en cuenta la necesidad de que se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación durante el período comprendido entre el 3 y el 29 de agosto de 2022 (ambos inclusive) y considerando que durante dicho período no se celebrarían sesiones de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 2 de agosto de 2022, punto 3/348, la delegación a favor de los distintos Concejales Delegados, en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares, de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado período, entre los que se encuentran los expedientes que a continuación se relacionan, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitados los expediente que a continuación se indica y emitida la correspondiente resolución, en virtud de la mencionada delegación, elevo a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

**"PRIMERO. - DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 3 de agosto de 2022 relativo a la aprobación del contrato de ACTUACIÓN DE "OMAR MONTES" EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA, DENTRO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2022, expediente de contratación 2022372\_NPR, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:**



*"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022372\_NPR relativo al contrato privado de ACTUACIÓN DE "OMAR MONTES" EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA, DENTRO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2022, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa de Servicio de Cultura, Participación y Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación de la actuación a celebrar el próximo día 9 de septiembre de 2022, y que dispone de un presupuesto de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 euros), incluido el 21 % de IVA.*

*SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022, partida presupuestaria 30.338.00.22799.*

*TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

**SEGUNDO. - DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Decreto emitido el 24 de agosto de 2022 relativo a la adjudicación del contrato de **ACTUACIÓN DE "OMAR MONTES" EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA, DENTRO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2022**, expediente de contratación 2022372\_NPR, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

*PRIMERO.- ADJUDICAR a empresa ZAMARA MUSIC S.L., con NIF B87274148, el contrato privado correspondiente a la ACTUACIÓN DE OMAR MONTES, EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA, EL VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE, DENTRO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2022 (expte. 2022372\_NPR), por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 euros), incluido el 21 % de IVA, con total sujeción a los pliegos aprobados.*

*SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 euros), que se financiará con cargo al ejercicio 2022, partida presupuestaria 30.33800.22799.*

*TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.*

Lo que se propone en Alcorcón a la fecha de firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES,, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2022.08.26."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA** del documento de Dación de Cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación

efectuada a favor de su Concejalía por acuerdo nº 3/298 de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2022, durante el período comprendido entre los días 3 y 29 de agosto del año en curso, ambos inclusive:

**"PRIMERO. - DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Decreto emitido el 3 de agosto de 2022 por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, relativo a "APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN DE "OMAR MONTES" EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA, DENTRO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2022, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2022372\_NPR", en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

*"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022372\_NPR relativo al contrato privado de ACTUACIÓN DE "OMAR MONTES" EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA, DENTRO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2022, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa de Servicio de Cultura, Participación y Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación de la actuación a celebrar el próximo día 9 de septiembre de 2022, y que dispone de un presupuesto de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 euros), incluido el 21 % de IVA.*

*SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022, partida presupuestaria 30.338.00.22799.*

*TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

**SEGUNDO. - DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Decreto emitido el 24 de agosto de 2022 por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, relativo a "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN DE "OMAR MONTES" EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA, DENTRO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2022, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2022372\_NPR", en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

*PRIMERO.- ADJUDICAR a empresa ZAMARA MUSIC S.L., con NIF B87274148, el contrato privado correspondiente a la ACTUACIÓN DE OMAR MONTES, EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA, EL VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE, DENTRO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2022 (expte. 2022372\_NPR), por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 euros), incluido el 21 % de IVA, con total sujeción a los pliegos aprobados.*

*SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de CUARENTA Y*



OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 euros), que se financiará con cargo al ejercicio 2022, partida presupuestaria 30.33800.22799.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### AÑADIDOS URGENTES

#### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

**18/46.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- PROPOSTA DE ENTIDAD EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO GENERADO POR LA GESTIÓN DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPT. 2022)**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 19 de septiembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO GENERADO POR LA GESTIÓN DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente arriba indicado, se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, que se incluya el tratamiento del siguiente punto en la próxima sesión que celebre, con carácter de urgencia:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, EN RELACIÓN A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO GENERADO POR LA GESTIÓN DEL PUNTO**



MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO."

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2022.09.19, 13:57:00, LA CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 19 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

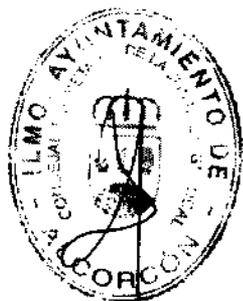
**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO GENERADO POR LA GESTIÓN DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

#### ANTECEDENTES

La empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L, con CIF B81748808, resultó adjudataria del contrato para la gestión del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG), Expediente nº 2020125\_ASE, por un periodo de un año, prorrogable por otro más, desde el 01 de febrero de 2021. Posteriormente, declinando la empresa dicha prórroga, mediante contrato menor, se dio continuidad al servicio hasta el 17 de marzo y transcurrido dicho periodo mientras se tramitaba la nueva adjudicación, el 09 de julio de 2022

Por todo ello, y a la vista del informe de la TAE de Feminismo, de la Retención de Crédito nº 220220014336, y del informe de intervención de Intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO-** Autorizar a las Concejalías de Feminismo y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las facturas, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.



Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2022.09.19, LA CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO.”

• **VISTA** la memoria presentada al efecto por la técnico de la Concejalía de Feminismo, de fecha 14 de septiembre de 2022, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de idéntica fecha, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **“MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

1.- Memoria relativa a la omisión de fiscalización del gasto derivado del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO A TRAVÉS DE PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) desde el 18 de marzo al 08 de julio de 2022, ambos inclusive.

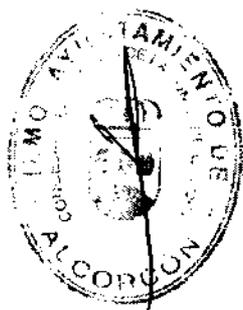
Todas las facturas de dicho servicio y que a continuación se desglosan, han sido emitidas por la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L., con CIF B 81748808.

#### Marzo 2022 (del 18 al 31/03/2022)

- F/2022/3765
  - o N° de factura: 002022050
  - o Importe 1.632,40 €
  - o Periodo: del 18 al 31 de marzo de 2022.
- F/2022/ 3767
  - o N° de factura: 02022051
  - o Importe: 1.166 €
  - o Periodo: del 18 al 31 de marzo de 2022
- F/2022/ 3766
  - o N° de factura: 02022052
  - o Importe: 1.632,40 €
  - o Periodo: del 18 al 31 de marzo de 2022
- F/2022/ 3768
  - o N° de factura: 02022053
  - o Importe: 932,80 €
  - o Periodo: del 18 al 31 de marzo de 2022

#### Abril 2022 (del 01 al 30/04/2022)

- F/2022/ 3769



- N° de factura: 022067
- Importe: 2.938,32 €
- Periodo: del 01 al 30 de abril de 2022

- F/2022/ 3770

- N° de factura: 022068
- Importe: 2.098,79 €
- Periodo: del 01 al 30 de abril de 2022

- F/2022/ 3771

- N° de factura: 022069
- Importe: 2.938,32 €
- Periodo: del 01 al 30 de abril de 2022

- F/2022/ 3772

- N° de factura: 022070
- Importe: 1.679,03 €
- Periodo: del 01 al 30 de abril de 2022

Mayo 2022 (del 01 al 31/05/2022)

- F/2022/4044

- N° de factura: 22090
- Importe: 3.428,04 €
- Periodo: del 01 al 31 de mayo de 2022

- F/2022/4045

- N° de factura: 22091
- Importe: 2.448,59 €
- Periodo: del 01 al 31 de mayo de 2022

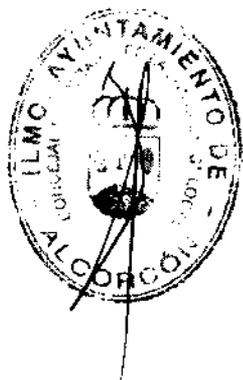
- F/2022/4047

- N° de factura: 22093
- Importe: 1.958,88 €
- Periodo: del 01 al 31 de mayo de 2022

- F/2022/4048

- N° de factura: 22092
- Importe: 3.428,04 €
- Periodo: del 01 al 31 de mayo de 2022

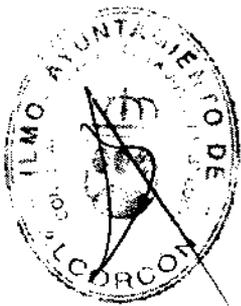
Junio 2022 (del 01 al 30/06/2022)



- **F/2022/4523**
  - o N° de factura: 22106
  - o Importe: 3.591,28 €
  - o periodo: del 01 al 30/06/2022
- **F/2022/4524**
  - o N° de factura: 22107
  - o Importe: 2.565,20 €
  - o Periodo: del 01 al 30/06/2022
- **F/2022/4525**
  - o N° de factura: 22108
  - o Importe: 3.591,28 €
  - o Periodo: del 01 al 30/06/2022
- **F/2022/4526**
  - o N° de factura: 22109
  - o Importe: 2.052,16 €
  - o Periodo: del 01 al 30/06/2022

Julio 2022 (del 01 al 08/07/2022)

- **F/2022/5324**
  - o N° de factura: 22122
  - o Importe: 979,43 €
  - o Periodo: del 01 al 08/07/2022
- **F/2022/5325**
  - o N° de factura: 22124
  - o Importe: 979,43 €
  - o Periodo: del 01 al 08/07/2022
- **F/2022/5326**
  - o N° de factura: 22123
  - o Importe: 699,60 €
  - o Periodo: del 01 al 08/07/2022
- **F/2022/5327**
  - o N° de factura: 22125
  - o Importe: 559,67 €
  - o Periodo: del 01 al 08/07/2022



2.- La empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L., con CIF B 81748808, resultó adjudicataria del contrato para la gestión del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG), Expte 2020125\_ASE, por un periodo de un año, prorrogable por otro más, desde el 01 de febrero de 2021.

Este recurso municipal, se enmarca dentro del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, prorrogado para 2022, y sujeto a sus obligaciones.

Este recurso ofrece cuatro servicios para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos:

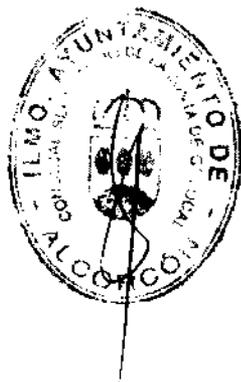
- Atención Social
- Asistencia psicológica a mujeres
- Asistencia psicológica a menores
- Asesoría jurídica

La empresa adjudicataria declinó prorrogar este contrato en las mismas condiciones económicas, mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, por lo que, ante la necesidad de dar continuidad a dicho servicio, y siendo esencial para esta concejalía, a espera de que los documentos que acreditaran el respaldo económico para hacer frente al gasto que se generaría con el nuevo contrato, se procedió a contratarlo mediante contrato menor, que por su cuantía tuvo un periodo comprendido entre el 01 de febrero y el 17 de marzo de 2022, ambos inclusive. Transcurrido dicho periodo y en tanto se tramitaba la nueva contratación, teniendo en cuenta a la población destinataria de estos servicios, dicha empresa, actuando de buena fe, llegó a un acuerdo verbal con las personas responsables de esta concejalía, dando pues continuidad a los mismos.

3.- Es por tanto necesario su reconocimiento por omisión de fiscalización, desde el 18/03/22 hasta el 08/07/2022, ambos inclusive, ya que a partir de esa fecha el contrato fue adjudicado a otra empresa.

4.- Desde su adjudicación, esta empresa ha venido prestando dicho servicio, según las condiciones que se establecieron previamente en el contrato, facturando cada mes, según la Clausula Tercera del contrato celebrado, por lo que no cabe solicitar restablecimiento de la prestación y por tanto, debe abonarse en su totalidad las cuantías señaladas, que se corresponden con los servicios prestados, no habiendo añadido cantidad alguna a la establecida, ni mermado calidad en los servicios. No se conoce reclamación de esta empresa respecto de las facturas pendientes.

5.- El importe del gasto que debe abonarse al proveedor, asciende a **41.299,66 €**



6.- No existe impedimento para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, ya que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 12 23122 22799 y Código de Proyecto asignado 2022-3-23122-2.

7.- El importe de dichas facturas, está justificado por las condiciones establecidas en el contrato (Expte 24/2022), manteniéndose el precio establecido.

Firmado digitalmente por MARÍA LUISA SERRANO GONZÁLEZ, fecha: 2022.09.14, 11:17:08, Fdo.: La TAE de la Concejalía de Feminismo

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2022.09.14, 12:08:03, Vº Bº Fdo.: Concejala Delegada de Feminismo.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre omisión de fiscalización del expediente, de fecha 19 de septiembre, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, de fecha 13 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN 908/2022**

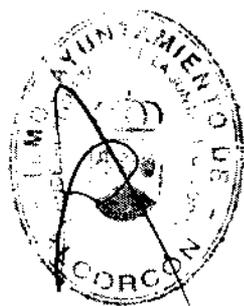
**ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L., (CIF B 81748808) RELATIVAS A SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL 18/03/2022 AL 08/07/2022 (FEMINISMO)**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

#### **SEGUNDO.-**

Vistas las facturas presentadas por la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L., y la memoria justificativa de 14 de septiembre de 2022, suscrita por la TAE de Feminismo y la Concejala Delegada del área



**TERCERO.-** Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

### **INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**PRIMERO.-** En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

**SEGUNDO.-** Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación de diferentes servicios de atención a las víctimas de género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al periodo comprendido entre el 18/03/2022 y el 08/07/2022, dando lugar a un gasto de 41.299,66 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 12-23122-22799. La prestación del servicio queda acreditada en el informe justificativo suscrito por M. Luisa Serrano González, TAE de la Concejalía de Feminismo, que se adjunta al expediente.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Feminismo.

**TERCERO.-** Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

Estos servicios se han prestado por la empresa como continuidad a un contrato, obtenido a través de un procedimiento abierto, que finalizó el 2 de febrero de 2022. A partir de dicha fecha se han sucedido, primero, un contrato menor por valor de 17.699,88€ y, después, la prestación de los servicios sin ningún tipo de soporte contractual, lo cual ha permitido al proveedor facturar servicios adicionales a los contratados por un importe total de 58.999,54, sin el debido proceso de licitación.



**CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:**

Según se indica en la memoria que se emite por la Técnico de la Concejalía, la prestación se llevó a cabo de forma adecuada y siguiendo las condiciones del contrato finalizado el 2 de febrero.

**QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:**

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 12-23122-22799, nº de operación RC: 220220014336.

**SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.**

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

**SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.**

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

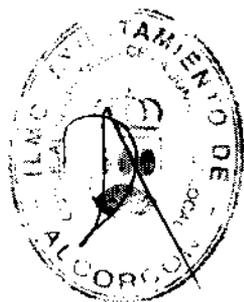
Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA, el día 19/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

Página 160 de 176



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	23122	22799	22022003169	41.299,66	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

**IMPORTE EUROS:**

- CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (41.299,66 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 23122 2 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNE

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

OFI – ATENCIÓN INTEGRAL MATERIA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) DEL 18/03/2022 AL 08/07/2022 (NRI 13/09/22).

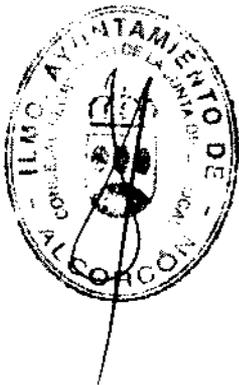
**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220014336.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/09/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/09/2022, 15:08. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO- AUTORIZAR** a las Concejalías de Feminismo y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las facturas, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Departamento de Feminismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA**  
**CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD**

**41º ANADIDO URGENTE SEGUNDO - APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS. (E.L.TE.722).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Sr. Santos Gimeno, de fecha 20 de septiembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

**“ JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA DE CAPITAL DEL AYUNTAMIENTO A ESMASA PARA ASQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente arriba indicado, se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL Ayuntamiento de Alcorcón, que se incluya el tratamiento del siguiente punto en la sesión de hoy martes 20 de septiembre de 2022, con carácter de urgencia:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO SE SERVICIOS A LA CIUDAD ESMASA RESPECTO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS”.**

En Alcorcón a 20 de septiembre de 2022

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIO A LA CIUDAD – ESMASA,  
Fdo.: Jesús Santos Gimeno, firma ilegible.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD** POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Sr. Santos Gimeno, de fecha 16 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD – ESMASA RESPECTO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

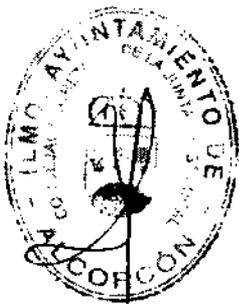
La ciudad de Alcorcón dispone para la prestación de sus servicios de gestión de residuos que comprende tanto recogida, como el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares y comercios, en el marco de las legislación europea, estatal, autonómica y las propias ordenanzas municipales, de su sociedad mercantil EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.(ESMASA) que viene prestándolos en régimen de gestión directa desde el año 1997, junto con otros servicios al municipio.

Nuestro Ayuntamiento, mediante la actividad de su sociedad municipal, debe cumplir las prescripciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio; como de la Ley 7/2007, de 9 de julio; en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, lo que requiere adoptar un conjunto de medidas antes de que una sustancia, material o producto se haya convertido en residuo para reducir su volumen o recuperar éstos, promoviendo programas de prevención de los residuos de la competencia local para avanzar hacia el desarrollo sostenible de nuestra región.

Es preciso por tanto implementar cambios en el modelo de gestión de los residuos del Ayuntamiento de Alcorcón que no supongan un incremento en el gasto efectivo, es decir con el incremento del gasto corriente (incremento de personal) y a este fin se ha decidido adoptar el modelo de recogida en carga bilateral por considerar que es el más adecuado para las características de la ciudad de Alcorcón.

En la Memoria adjunta se desarrolla con mayor amplitud esta nueva estrategia municipal, junto con las medidas que deben adoptarse que requiere, entre otras, la adquisición de nuevos vehículos destinados a la recogida de residuos y otros vehículos pesados. Para ello el equipo de gobierno municipal ha promovido una modificación presupuestaria para habilitar el crédito necesario para que la empresa municipal pueda acometer con éxito estos objetivos, pues ESMASA no puede acometer con las transferencias corrientes que recibe del Ayuntamiento por la prestación de sus servicios atendiendo al coste al que ascienden estos, una inversión de tal volumen.

Junto a la Memoria se acompaña informe detallado de los suministros adjudicados, previa licitación conforme a las prescripciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público, acompañando las facturas correspondientes y otra documentación e información relativa a estas adquisiciones.



Igualmente consta en el expediente certificado acreditativo de crédito suficiente y adecuado.

Por todo lo anterior se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar una transferencia de capital a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. autorizando un gasto por importe de 2.392.531,87 euros (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS) con cargo al programa y partida presupuestaria indicados en el informe de la Intervención Municipal, transferencia destinada al suministro de los siguientes vehículos:

Unid.	Descripción	Importe Gasto Real ESMASA
2	Camiones de carga bilateral con caja fija	619.133,78
4	Camiones de carga bilateral con caja móvil	1.336.414,20
1	Camión Carga trasera con caja fija	219.429,48
1	Vehículo satélite compactador	63.009,19
1	Hidrolimpiadora	52.170,18
1	Furgón lavapapeleras	70.989,56
1	Retroexcavadora	31.385,48
	<b>Total</b>	<b>2.392.531,87</b>

**SEGUNDO:** Acreditado en el expediente la formalización de los suministros anteriores y su puesta en servicio, proceder a su pago a la sociedad municipal, previas las operaciones contables que procedan.

**TERCERO:** Comunicar los acuerdos anteriores a ESMASA y a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio y a la Intervención Municipal.

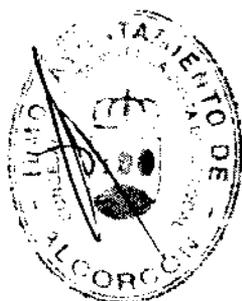
Es cuanto se tiene que proponer

Alcorcón, a fecha de la firma

EL CONCEJAL DELEGADO, Digitally signed by JESÚS SANTOS GIMENO, date: 2022.09.16."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Jefa de Administración de ESMASA, Sra. López Chico, de fecha 12 de septiembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR PARTE DE ESMASA DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MEJORA EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA ESMASA EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR IMPORTE DE 2.560.238,75€**



Las actuaciones llevadas a cabo por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., para cubrir las necesidades descritas en el informe del Encargado General son:

### Adquisición de vehículos

Para proceder a la adquisición de los nuevos elementos de transporte se preparan los siguientes expedientes de licitación:

L001-2021, Contrato mixto para el suministro en régimen de adquisición de nueve camiones de RRSU, en tres lotes:

- Lote 1: 4 camiones de carga bilateral con caja fija.
- Lote 2: 4 camiones de carga bilateral con caja móvil.
- Lote 3: 1 camión de carga trasera con caja fija.

Se incluye además como requisito a cumplir por el adjudicatario, que incluya sin coste adicional para ESMASA, la siguiente formación para un grupo de al menos 10 trabajadores:

- Reparación y mantenimiento del chasis, así como de sus elementos mecánicos, eléctricos e hidráulicos, orientado a mecánicos y especialistas (2 jornada).
- Reparación y mantenimiento del carrozado (grúa, polibrazo, caja compactadora, etc.), así como de sus elementos mecánicos, eléctricos e hidráulicos, orientado a mecánicos y especialistas (2 jornadas).
- Uso y manejo del chasis, así como de sus elementos mecánicos, eléctricos e hidráulicos, orientado a conductores y peones (2 jornada).
- Uso y manejo de carrozado (grúa, polibrazo, caja compactadora, etc.), así como de sus elementos mecánico, eléctricos e hidráulicos, orientado a conductores.

En el Consejo de Administración de la empresa celebrado el día 26 de febrero de 2021, en su punto Segundo 2/02/11/21, se aprueba el inicio de expediente y los pliegos de la licitación L001-2021, Lotes 1, 2 y 3, para suministro de 9 camiones (4 camiones de carga bilateral y caja fija, 4 camiones de carga bilateral y caja móvil y 1 camión de carga trasera con caja fija).

Una vez realizada la fase de licitación conforme lo previsto en los cuadros de cláusulas administrativas particulares (CCP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rige el expediente de licitación L001-21, Lotes 1,2 y 3., en el Consejo de Administración de ESMASA celebrado el día 26 de abril de 2021, se aprueba la adjudicación de:

- Lote 1. 4 camiones de carga bilateral con caja fija, a la empresa VOLVO GROUP ESPAÑA SAU, por un importe unitario de 314.479,00€ (IVA incluido), que permite la adquisición, por tracto sucesivo, de hasta 4 camiones por un importe total de 1.257.916€ (IVA incluido).



- Lote 2. 4 camiones de carga bilateral con caja móvil, a la empresa VOLVO GROUP ESPAÑA SAU, por un importe unitario de 339.498,17€ (IVA incluido), que permite la adquisición, por tracto sucesivo, de hasta 4 camiones por un importe total de 1.357.992,68€ (IVA incluido).
- Lote 3. 1 camión de carga trasera con caja fija, a la empresa VOLVO GROUP ESPAÑA SAU, por un importe de 222.519,00€ (IVA incluido).

A fecha de este informe ya han sido entregados en las dependencias de ESMASA, por la empresa VOLVO GROUP ESPAÑA, los siguientes vehículos:

Lote 1: 2 camiones de carga bilateral con caja fija, cuyas facturas son:

- Factura nº 6656888, por importe de 314.479,00€ (IVA incluido), correspondiente al vehículo con matrícula 3819LXC.
- Factura nº 6656889, por importe de 314.479,00€ (IVA incluido), correspondiente al vehículo con matrícula 3820LXC. Total, Facturas: 628.858,00€.

El importe correspondiente a la base imponible de la adquisición más la parte del IVA no deducible, asciende, según consta en los registros contables de ESMASA a **619.133,78€**.

Lote 2: 4 camiones de carga bilateral con caja móvil, con las siguientes facturas:

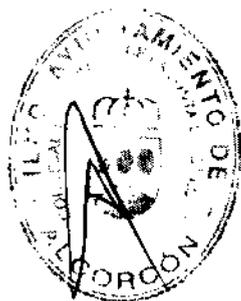
- Factura nº 6656896, por importe de 339.405,00€ (IVA incluido), correspondiente al vehículo con matrícula 5959LXK.
- Factura nº 6656897, por importe de 339.405,00€ (IVA incluido), correspondiente al vehículo con matrícula 1567LXJ.
- Factura nº 6658009, por importe de 339.405,00€ (IVA incluido), correspondiente al vehículo con matrícula 2300LZB.
- Factura nº 6658010, por importe de 339.405,00€ (IVA incluido), correspondiente al vehículo con matrícula 7124LZB. Total, Facturas: 1.357.620,00€.

El importe correspondiente a la base imponible de la adquisición más la parte del IVA no deducible, asciende, según consta en los registros contables de ESMASA a **1.336.414,20€**.

Lote 3: 1 camión con carga trasera y caja fija, por importe de 222.519,00€, cuya factura es:

- Factura nº 6655427, por importe de 222.519,00€, correspondiente al vehículo con matrícula 2752LIT.

El importe correspondiente a la base imponible de la adquisición más la parte del IVA no deducible, asciende, según consta en los registros contables de ESMASA a **219.429,48€**.



**L008-2021, Contrato mixto para el suministro y servicio postventa, en régimen de adquisición, de Maquinaria auxiliar, para la actualización y ampliación de la flota de vehículos de ESMASA en seis lotes:**

- Lote 1: 1 Camión con plataforma portavehículos basculante y antideslizante.
- Lote 2: 1 Furgón Lavapapeleras.
- Lote 3: 1 Furgón Hidrolimpiador.
- Lote 4: 1 Vehículo satélite-compactador.
- Lote 5: 1 Furgón Cesta.

El Inicio del expediente y aprobación de los pliegos de la Licitación L008-2021, se recoge en el punto 2/03- 23/01, del Consejo de Administración de ESMASA celebrado el 31 de marzo de 2021.

Una vez realizada la fase de licitación conforme lo previsto en los cuadros de cláusulas administrativas particulares (CCP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rige el expediente de licitación L008-21, Lotes 1,2,3,4,5 y 6., en el Consejo de Administración de ESMASA celebrado el día 8 de junio de 2021, se aprueba la adjudicación de:

- Lote 1. 1 camión con plataforma portavehículos basculante y antideslizante, a la empresa COCENTRO, S.A., por importe de 97.405,00€ (IVA incluido).
- Lote 2. 1 furgón lavapapeleras, a la empresa COCENTRO, S. A, por importe de 72.116,00€ (IVA incluido).
- Lote 3. 1 furgón Hidrolimpiador, a la empresa COCENTRO, S.A., por importe de 52.998,00€.
- Lote 4. 1 vehículo satélite -compactador, a la empresa COCENTRO, S.A., por importe de 64.009,00€ (IVA incluido).
- Lote 5. 1 furgón cesta, a la empresa COCENTRO, S.A., por importe de 72.963,00€. (IVA incluido).

Una vez entregados los vehículos se reciben las siguientes facturas:

- Lote 1 Camión con plataforma basculante y antideslizante. Factura nº 220072, por importe de 97.405,00€ (IVA incluido), con matrícula 0072LXL.

El importe correspondiente a la base imponible de la adquisición más la parte del IVA no deducible, asciende, según consta en los registros contables de ESMASA a **95.883,55€**.

- Lote 2 Furgón Lavapapeleras. Factura nº 220073, por importe de 72.116,00€ (IVA incluido), con matrícula 5035LWT.

El importe correspondiente a la base imponible de la adquisición más la parte del IVA no deducible, asciende, según consta en los registros contables de ESMASA a **70.989,56€**.



- Lote 3. Furgón Hidrolimpiador. Factura nº 220003, por importe 52.998,00€ (IVA incluido), con matrícula 2338LVX.

El importe correspondiente a la base imponible de la adquisición más la parte del IVA no deducible, asciende, según consta en los registros contables de ESMASA a **52.170,18€**.

- Lote 4. Vehículo Satélite-compactador. Factura nº 220074, por importe de 64.009,00€ (IVA incluido), con matrícula 1301LWR.

El importe correspondiente a la base imponible de la adquisición más la parte del IVA no deducible, asciende, según consta en los registros contables de ESMASA a **63.009,19€**.

- Lote 5. Furgón cesta. Factura nº 220071, por importe 72.963,00€ (IVA incluido), con matrícula 7682LWK.

El importe correspondiente a la base imponible de la adquisición más la parte del IVA no deducible, asciende, según consta en los registros contables de ESMASA a **71.823,33€**.

**L044-2021, Contrato para el suministro en régimen de adquisición de una máquina retroexcavadora para los servicios de ESMASA, S.A.U.**

Por resolución de fecha 29 de octubre de 2021 se autorizó el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Una vez realizada la fase de licitación de conformidad con lo previsto en los pliegos modelo y en el cuadro de características contractuales que rigen el contrato, con fecha 20 de diciembre de 2021 la mesa de contratación realiza la adjudicación definitiva a favor de WALKIA, S.A., por importe de 31.883,50€.

Una vez entregado el vehículo, la empresa Walkia, S.A. presenta la siguiente factura:

- Factura nº 201V020017, por importe de 31.883,50€ (IVA incluido).

El importe correspondiente a la base imponible de la adquisición más la parte del IVA no deducible, asciende, según consta en los registros contables de ESMASA a 31.385,48€.

Unid.	Descripción	Importe Gasto Real ESMASA
2	Camiones de carga bilateral con caja fija	619.133,78
4	Camiones de carga bilateral con caja móvil	1.336.414,20
1	Camión Carga trasera con caja fija	219.429,48
1	Vehículo satélite	63.009,19
1	Hidrolimpiadora	52.170,18



1	Furgón lavapapeleras	70.989,56
1	Retroexcavadora	31.385,48
1	Camión cesta	71.823,33
1	Camión grúa	95.883,55
<b>Total</b>		<b>2.560.238,75</b>

El importe total de la adquisición de los vehículos relacionados asciende a la cantidad de **2.560.238,75 €**. (Base imponible de las adquisiciones más la parte no deducible del Impuesto sobre el valor añadido).

En Alcorcón, a fecha de firma del informe.

Firmado digitalmente por MARÍA TERESA LÓPEZ, fecha: 2022.09.12, 14:19:24, Fdo.- María Teresa López Chico Jefa de Administración."

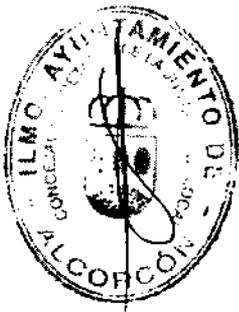
• **VISTA** la memoria presentada al efecto por el Director General de Servicios a la Ciudad, Sr. Anes Benito, de fecha 16 de septiembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. (ESMASA) DESTINADAS AL SUMINISTRO DE CAMIONES PESADOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA LA MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.**

Los municipios serán competentes para la gestión de los residuos municipales en el marco previsto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio; en la Ley 7/2007, de 9 de julio; en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y demás normativa específica en materia de régimen local. Particularmente, corresponde a los municipios:

- a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas, en el marco jurídico de este reglamento y de las restantes normas tanto comunitarias como estatales y autonómicas en materia de residuos, así como en lo establecido en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio se podrá llevar a cabo de forma independiente o asociada.
- b) La recogida de los residuos peligrosos domésticos para su entrega a la persona o entidad gestora autorizada, sin perjuicio de que no les sean de aplicación a estos residuos las obligaciones derivadas de su consideración como residuos peligrosos hasta que no sean aceptados por una persona o entidad registrada para su recogida o tratamiento, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- c) La vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

En cumplimiento de esta normativa específica que desarrolla los presupuestos de las diferentes directivas comunitarias se establecen objetivos



de obligado cumplimiento. En este sentido, la prevención de residuos constituye la primera prioridad de la jerarquía en la gestión de residuos prevista por la Directiva Marco de Residuos. La Directiva Marco define la prevención como el conjunto de medidas adoptadas antes de que una sustancia, material o producto se haya convertido en residuo para reducir:

- a) la cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos;
- b) los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de la generación de residuos, o
- c) el contenido de sustancias nocivas en materiales y productos. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece que las administraciones públicas tienen, en el ámbito de sus competencias, la obligación de elaborar programas de prevención de residuos, con el objetivo de lograr una reducción del 10% del peso de los residuos generados en 2020 respecto a los generados en 2010.

En su artículo 12, la Ley 22/2011 señala que la Administración General del Estado deberá establecer objetivos mínimos de reducción de la generación de residuos, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la elaboración de los programas autonómicos de prevención de los residuos; con carácter facultativo las entidades locales pueden elaborar programas de prevención de los residuos de su competencia. Prevenir la generación de residuos es uno de los principales objetivos que deben abordar el Gobierno de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos para avanzar hacia el desarrollo sostenible de nuestra región.



Para cumplir el objetivo de prevención que fija la Ley, los diferentes actores que intervienen en la planificación y en la gestión de los residuos en la Comunidad de Madrid han de trabajar de forma conjunta, coordinada y complementaria para establecer una estrategia integrada que aproveche las sinergias existentes y ponga en práctica las medidas necesarias para reducir la cantidad y el contenido de sustancias nocivas en los residuos.

El Ayuntamiento de Alcorcón debe establecer estrategias que den cumplimiento a los objetivos planteados, para lo que cuenta con una empresa pública. Dicha empresa debe acometer las inversiones necesarias para que, bajo el objetivo de la eficiencia en el uso de los recursos públicos se puedan poner en marcha los programas y planes que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones legales establecidas. Esto se traduce en la necesidad de implementar cambios en el modelo de gestión de los residuos del Ayuntamiento de Alcorcón que no supongan un incremento en el gasto efectivo, es decir con el incremento del gasto corriente (incremento de personal).

A tal fin, se ha decidido adoptar el modelo de recogida en carga bilateral por considerar que es el más adecuado para las características de la ciudad de Alcorcón: necesidad de colocación de los contenedores a los dos lados, la configuración en dos líneas de contenedores, la versatilidad para recogida en

superficie y en soterrado, la robotización del sistema racionalizando el uso del esfuerzo humano, etc.

El cambio supone la inversión en cuatro grandes bloques:

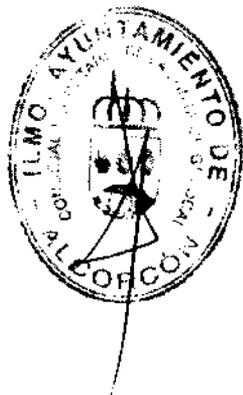
- La contenerización de los residuos. El nuevo contenedor debe estar diseñado para poder ser recogida con grúas robotizadas.
- La reconfiguración de las rutas reforzando los repasos de los especialistas para la recogida exterior de las islas.
- La introducción de cambios organizativos en la empresa que han pasado por reforzar los planes de formación y reciclaje profesional.
- La introducción de nuevos camiones que no necesiten apoyo del peón para la recogida del contenedor.

De todos estos, el último no puede asumirlo la empresa por si misma, ya que no tiene capacidad de acometer una inversión de este calado, ya que no tiene puede acudir al endeudamiento, y sus ingresos se derivan de la prestación directa de los servicios que tiene delegados, cobrados a posteriori a su ejecución.

La anterior circunstancia es acorde con los expedientes aprobados por el Pleno Corporativo con motivo de la aprobación del último expediente de municipalización de diferentes servicios que venía prestando la sociedad municipal bajo el término "encomiendas" en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020, estableciendo las tarifas y/o precio/hora por la prestación de estos servicios municipalizados, que fueron objeto de revisión en virtud de posterior acuerdo del mismo órgano en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, estableciendo la proyección económica del coste de los servicios municipalizados y finalmente por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Corporativo el pasado mes de mayo, pues en los pagos que percibe ESMASA, en este caso, por los servicios de limpieza y recogida de residuos sólidos no incluyen la amortización de las inversiones, por lo que la empresa no cuenta con el correspondiente remanente para su financiación.

Sin embargo, el plazo de recogida de residuos, con la mejora en la recogida selectiva, obliga a una inversión inmediata, en la que no existiría tiempo material para acometer la inversión mediante ahorros derivados de aplicar las amortizaciones en el precio hora liquidado mes a mes.

Y a con el fin de acometer las inversiones en el cumplimiento de la normativa de residuos, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el 29 de junio de 2022 fue aprobada definitivamente la modificación presupuestaria por suplemento de crédito 1/2022 y crédito extraordinario 1/2022 por 17.062.519'45 euros financiado con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Ayuntamiento de Alcorcón del ejercicio 2021, incorporando en el capítulo de Transferencias de Capital a entes públicos y Sociedades Mercantiles de la Entidad Local. ESMASA (Vehículos) programa 2022 5 16210 2 1 Transferencias de Capital. (Adquisición Camiones y Vehículos Pesados



Recogida Basuras), un importe de 2.600.000,00 € en concepto de capital a ESMASA

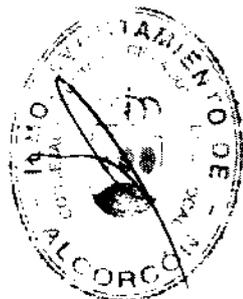
La relación de inversiones realizadas por ESMASA para el cambio de sistema es la siguiente:

Unid.	Descripción	Importe Gasto Real ESMASA
2	Camiones de carga bilateral con caja fija	619.133,78
4	Camiones de carga bilateral con caja móvil	1.336.414,20
1	Camión Carga trasera con caja fija	219.429,48
1	Vehículo satélite compactador	63.009,19
1	Hidrolimpiadora	52.170,18
1	Furgón lavapapeleras	70.989,56
1	Retroexcavadora	31.385,48
	<b>Total</b>	<b>2.392.531,87</b>

La adquisición de toda la maquinaria que se relaciona en el cuadro, se ha realizado mediante licitación pública y se encuentra en funcionamiento.

Se acompaña a la presente Memoria informe emitido por la Jefa de Administración de ESMASA relativo a los expedientes de contratación tramitados y los vehículos adquiridos, sus importes y relación de facturas.

Por otra parte, se han llevado a cabo las horas de formación establecida para los operarios de ESMASA, tanto por el carroceros de los vehículos en lo relativo al manejo de los compactadores y de la grúa robotizada, como por el fabricante de los chasis (Renault) correspondiente tanto al uso ordinario del vehículo como en lo relativo a la mecánica de éstos a los operarios del Taller de ESMASA.



Alcorcón, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD-ESMASA, firmado digitalmente por SANTIAGO ANES BENITO, fecha: 2022.09.16, 09:26:01."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 19 de septiembre, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, de fecha 15 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 915/2022**  
TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES  
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
INVERSIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. (ESMASA) DESTINADAS AL SUMINISTRO DE CAMIONES PESADOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA LA MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES****TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES**

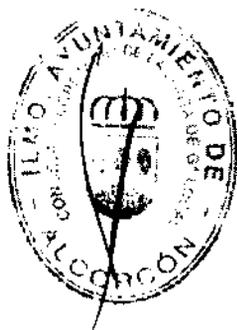
MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES
TIPO EXPEDIENTE:	DE CAPITAL
SUB TIPO:	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	
ÁREA DE GASTO:	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADO/O
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	20-16210-74001
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2022-5-16210-2
IMPORTE:	2.392.531,87 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 14-9-2022: Informe sobre las adquisiciones realizadas por la empresa en 2021 y 2022, suscrito por Teresa López Chico, Jefa de Administración
- 16-9-2022: Propuesta de acuerdo suscrita por el concejal del Área, Jesús Santos Gimeno
- 15-9-2022: Retención de crédito nº 220220014503
- PAIF correspondiente a 2022.
- 16-9-2022: Memoria del Director General de Servicios a la Ciudad, Santiago Anes Benito, indicativa de la realidad de la recepción de los suministros.
- Facturas y actas de recepción.

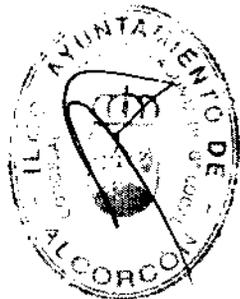
**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	2. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de	X		



	documentos fehacientes.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL	3. Que el gasto se genera por el órgano competente.		X	
Art. 19.a) RD 424/2017	4. Que las obligaciones responden a gastos aprobados, y en su caso fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	X		
Art. 19.a) RD 424/2017	5. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.		X	
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 19/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 04.02.01.22/2022/13 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	16210	74001	22022003179	2.392.531,87	

Transf. De capital a entes públicos y soc. Mercantiles entid

**IMPORTE EUROS:**

- DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.392.531,87 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 16210 2 1 TRANSFERENCIA DE CAPITAL ADQUISICIÓN CAM

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ESMASA PARA ADQUISICIÓN CAMIONES Y VEHÍC. PARA SERV. RECOGIDA RESIDUOS (SOLICITUD 15/09/2022).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220014503.

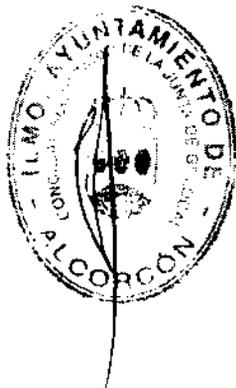
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/09/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/09/2022, 16:03. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** una transferencia de capital a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. autorizando un gasto por importe de 2.392.531,87 euros (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS) con cargo al programa y partida presupuestaria indicados en el informe de la Intervención Municipal, transferencia destinada al suministro de los siguientes vehículos:



Unid.	Descripción	Importe Gasto Real ESMASA
2	Camiones de carga bilateral con caja fija	619.133,78
4	Camiones de carga bilateral con caja móvil	1.336.414,20
1	Camión Carga trasera con caja fija	219.429,48
1	Vehículo satélite compactador	63.009,19
1	Hidrolimpiadora	52.170,18
1	Furgón lavapapeleras	70.989,56
1	Retroexcavadora	31.385,48
	<b>Total</b>	<b>2.392.531,87</b>

**SEGUNDO.-** Acreditado en el expediente la formalización de los suministros anteriores y su puesta en servicio, **PROCEDER** a su pago a la sociedad municipal, previas las operaciones contables que procedan.

**TERCERO: COMUNICAR** los acuerdos anteriores a ESMASA y a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio y a la Intervención Municipal.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios a la Ciudad, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva, así como a dar cumplimiento a la parte dispositiva del presente acuerdo.

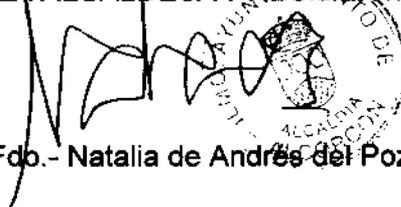
**ACUERDOS Y PREGUNTA**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y siete minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

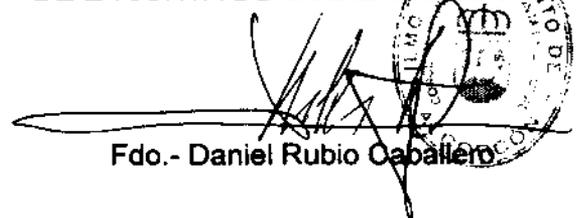
Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/439 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **11 de octubre de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 11 de octubre de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.